

Enero de 1880. — Pueblo de Villafranca

copiador de

Correspondencia pública  
principio en 19. Junio 1850 y concluyó  
en 11. Enero 1851

Primeria en 18. de Junio del mismo año

Sr. Gobernador de la Provincia

Compliendo con la resolucion tomada por el dejoz  
anteces de D. segun la comunicacion dirigida al  
efecto en 18. de Junio ultimo, presento esta corpora-  
cion al nombramiento de otro estadio italiano  
ayudado la elección en el profesor D. Antonio  
Oramaz, portugués de la antigüedad preceptuado  
con dicho objeto; en que T. S. consultado y conve-  
nido este acto con toda la legalidad susceptible y  
tenidos cuantos requeritos parecidos los seys, en  
mi punto y facultad concepto, viene en que el oficio  
atento de D. fechado en 7. del ultimo, por cuyo  
contento queda dictaminada la deliberacion de  
este Ayuntamiento por los antecedentes y datos qd  
D. habrá tenido parecer y las instancias mu-  
nicipales promovidas por d. Yuso estadio qd  
crea tal vez su destino atacado.

En cuya causa de cosa, se manda  
que pase este Ayuntamiento al director la attencion  
señor de D. para su abreviación estatuta;  
paralelo de que aparezca T. S. para qd  
quede este cuerpo municipal comunica con el  
rector y director qd pretende en suate

sea tan delicada,

Si bien en el sentido literal del acuerdo  
ultimo adoptado por V. no cabe interpretación de  
duda para sujetar los derechos adquiridos del Sr.  
estatuto en 1857, los cuales fueron mas tarde disi-  
didos por el mismo y su copropietario D. Juan  
Fdez; no queda q. d. suficiente motivo a mi en-  
tender para dejar sin opinion, en la parte  
proporcional, al particular en la cantidad en cuantos  
ls de aranceles por los trabajos contraídos  
desde su elección hasta la cesación declarada.

Queda por lo tanto reanudada esta  
comisión, acordada elevar a V. por el Alcant.  
que dirijo a los siguientes estremos

- 1º El tiempo seguido en la visita de pobres ma-  
bros por el médico D. Ant<sup>o</sup> Rabino, deberán  
ser honorarios sea de baja en la proporción que  
relaciona su copropietario Sr. estatuto.
- 2º Pues, adiende la municipalidad el derecho que  
ambos apliquen, causaría indudablemente  
directo perjuicio al fondo comun por la ca-  
tidad a que ascendiera la gaceta concedida al  
D<sup>r</sup>. Titular.

Tal es el abuso que se permite <sup>q. s.</sup>  
para cumplimentar totalmente la portación  
disponibles de V.

Días 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> Villaf. 17. Junio de 1890.

ll. G.

Sr. Com.<sup>r</sup> de P. y S. P. - Cartellos

Escriviendo ya de algunos documentos  
de P. y S. P.; se revisa V. por el mismo  
conjunto para a mis mas 100. pesos.

Dios 6<sup>o</sup>. Villaf. 14. Junio 1890.

All. 6.

Sr. Com.<sup>r</sup> de Alcaldes y Plautos - Cartellos

Con ya agotado el N<sup>o</sup> de que  
señalaré últimamente, y siendo primitivamente en  
este punto el dia de mayor expedición los  
Documentos de cada semana; ayer confiadamente  
de V. que me remita por igual conducto  
Cincuenta documentos de la clase que se trata  
Dios 6<sup>o</sup>. Villafamés 14. Junio 1890.

All. 6

Sr. Don Bart. Ramos, alcalde de esta Villa

Fuera dentro esta fia suprimida la  
conveniencia hecha a su favor en 7. de Abril por  
la que disponíba O. 790. \$<sup>r</sup> anual en retribución  
de estas obligado a la vista de pobres enfermos  
de este pueblo que fueran de la clase de allan-  
tores. Lo que consumo a D. y.º su conocimiento y  
efectos suyos, cumpliendo lo mandado por sus  
resoluciones.

Dios 6<sup>o</sup>. Villaf. 14. Junio 1890.

All. 6

Dr. Alcalde Comisario de Castellón

Según se informado por los profesores  
de la Facultad de Medicina, las enfermedades  
que aparecen en este pueblo, durante la  
primera quincena del presente, consisten en  
diarreas y catarrhos inflamatorios, siendo  
de avanzada edad, así como en los niños  
las convulsiones propias de la primera  
dentición.

Dios lo. Villaf. 14. Junio 1850.

M. T.

Dr. Gobernador y Comisario General, Castellón

La tranquilidad pública de esta  
villa permaneció imperturbable en todos  
sentidos, sin que haya nubos de varias  
de citado

Dios lo. Villaf. 17. Junio 1850.

M. T.

Dr. Comisario de P. y S. P. Castellón

Para el completo sustento de doce  
mentos del ramo que V. administra, con  
viene que V. se sirva disponer la remesa  
de veinte y cinco pasajes por el  
llevador de este oficio

Dios lo. Villaf. 17. Junio 1850.

M. T.

Sr. Gobernador de la Prov. Cartago

Atencion a UY. lista triple para la  
elección por mitad del H. de indios indios  
que debe componerse la junta vecinal  
de este pueblo ; alquanto por UY. el  
nombramiento que puse de su elección  
aprobado, se servira UY. debolver nota de  
los sujetos que resultaren, para que este  
ayuntamiento proceda sin demora a la  
completa reunión de repartidores.

Dios 16. Villafamei 18. Junio 1890.

Abd. A. G.T.

Sr. Ejecutor de contribuciones oda

Anoche llego a mis manos la  
atenta comunicación del 18. del actual de  
ajida para el embargo de los bienes mu-  
bles y frutos que se hallen en poder  
de los contribuyentes de esa que son de  
este dominio, cuya nota también se  
acompañaba.

Dios 16. Villafamei 18. Junio 1890.

A.D. Lsp. M. T.

Sr. Gobernador civil de la Pro. Cartago

Como trabajos preliminares y  
a plantearse de estadística, se ha

formulado el adjunto asunio que Os. si  
lo estima conveniente y conforme, se  
servia disponer la insacion del omi-  
nmo en el Boletin oficial mas inmedia-  
to ó de modo que Os. acordare

Dios &c. Villafanez 20. Junio 1820.

Ad. Ll

Sr. Alor de 1.º y 2.º Gobernadores

Dadas ya las siete horas de la  
mañana del dia de hoy, he recibido aviso  
de Carmela Matines de esta ciudad,  
manifestandome la desaparicion de dos  
seres ganado lares, <sup>desprendidos al arrancarlos</sup>, con su due-  
uento que era objeto de robo. Dicen bien  
que perdida ó extraviado.

Cuyo incidente pantejijo a U. in-  
teriormente la correspondencia en  
sus averiguaciones.

Dios &c. Villafanez 20. Junio 1820.

Ad. Ll

Sr. Gobernador Civil de la Prov. de Cartago

Como quiere que en la actuali-  
dad se ignore el paradero de Dactiles allon-  
ceras, confiado cumplido, hasta tanto q.s.

que retorna ó apparece de nuevo en esta  
Villa, no podra cumplimentar la des-  
posicion que Vl. estima digna en  
M. del actual,

cuya circunstancia ha la prendo  
oportuna etapa a conocimiento de Vl. y  
los efectos que quedarán subservi

Dios 16. Villafamés 19. Junio 1850.

Fd. YL

Sr. Gobernador y Comand. General, Gobernación, Cartellos

Continúas sin perturbarme, bajo cuyas  
señales ó protec. el oficio público de este Villa  
profundamente arraigado.

Dios 16<sup>o</sup> Villaf. 24. Junio 1850.

Fd. YL

Sr. Jefe de 1<sup>o</sup> Inst. Cartellos

Paso a mano de U. los adjuntas  
diligencias practicadas en averiguacion de  
haberse sustraído dos reses de la curia del  
corral de llamantllana, habitante  
en la villa nueva de este termi-  
no, segun parte que de ello dije a U.  
en 20. del actual

Dios. 16<sup>o</sup> Villafamés 23. Junio 1850

Fd. YL

Mr. Gobernador de esta prov. Castellanos  
Sír embargo que este pueblo de  
muchos años ha caído de Potosí, y  
con probabilidad de no haber existido  
otro establecimiento aún en su locali-  
dad y por ello esento de cumpli-  
mientos lo designado en Real Orden  
de 21. de Mayo último, comunicado  
por D<sup>r</sup>. en el Poder <sup>en 18. del actual</sup> M<sup>r</sup> 72. circular  
del ramo fr. 201.; parag<sup>p</sup> 03. con exac-  
titud y brevedad queda a su tiempo  
saber los pueblos que debieron y no  
han cumplido en aquello sabiendo  
resoluciones, que ha prendido oportunidad  
dijo a D<sup>r</sup>. este aviso para mis  
partes, creyendo de buena fe cooperar  
en las marchas de las disposiciones ad-  
ministrativas.

Dios. L<sup>e</sup>: Villafamáis 22. Junio 1893  
D<sup>r</sup>. YL

Mr. Alcalde de Atahualpa, Castellanos

Pero a manos de D<sup>r</sup>. los estados que  
velan sobre la actividad de su cargo en circular  
de 23 de Mayo último y recordado se cumplió  
en comunicaciones de antiguas.

ella - tiempo habiendo sido satisfechas  
otras noticias, pero encargado de ello el

secretario que habia en aquella época, dejó  
de comparecer a mi confianza, asumiendo mi  
responsabilidad en el caso en cuestión, ~~que~~  
aposturadamente, me ha convencido de modo  
tan definitivo que D. <sup>me</sup> ha dirigido en  
negocio de mucha importancia

Dios 16 Villafamés 26 Junio 1890

D. J.

Dr. Alfonso Gómez de Cabanes

José Ballesteros 10 horas de la misma, se servira D. di-  
Gautista Habs por correspaldencia ante mi los sujetos  
que dejo al margen citados, a fin de  
que tales sobre cierto negocio que a los  
mismos interesan y a la Adm. de este  
pueblo.

Si por cualquier motivo fundado no  
pudiera los interesados verificar su presen-  
tación, me dara o aviso con anterioridad  
del dia que quieran cumplirlo.

Dios D<sup>r</sup> Villafamés 27 Junio 1890

D. J.

Dr. Gobernador Civil de la Pro<sup>r</sup> Castillo

Con fecha 12 del actual elvo a como  
cuenta de D<sup>r</sup> por medio de oficio el  
siguiente aviso

La Plaça del Ayuntamiento Gobern. que

periodo se halla vacante por renuncia que  
ha presentado en obtentos en señores de  
estos días.

Cuya circunstancia me apresuro pas-  
ticias a U. sin demoras paraq<sup>o</sup> se sirva  
dejó por U. su publicación con arreglo a la  
ley; cuya dotación anual consta de 2628\$  
anuales pagados por trimestres vencidos.

A piezas Y. S. por el tiempo trans-  
currido y con previsiones también de que han  
visto la luz varios avisos menores signifi-  
cantes, con otras mas retardadas en el  
periódico oficial, nos ha hecho constar  
la idea Y. S. o que ha sufrido extraordi-  
naria comunicación o en otro caso paral-  
mente puede estar detenida en la redac-  
ción del Diario; y nos en cualquier caso  
a U. supierse de nuevo, tenga a bien to-  
mas en consideración esta antigua mani-  
festación, paraq<sup>o</sup> con frecuencia se avise  
la plaza vacante que aygo hecho mucho

Dios lo. Villaf. 26. Junio 1890.

O. L

Se. Gobernador Civil de Cadiz

Por lo que resulta de la circular ex-  
dicta por U. en 17. del actual N° 202. in-  
vista en el boletín N° 74., tanto ya la

señas de la muger desaparecida, como de  
las indicaciones que hasta ahora se han  
hecho, se viene en conocimiento de que  
no procede de mi jurisdicción la mu-  
ger a quién se alude.

Lo que a U. me apresuro para  
cifrar para los efectos ulteriores

Dios lo. Villafamés 26. Junio 1890

D. L.

Señor Gobernador y Comand. Gral. Castellón.  
Siguió imperturbable la tranquilidad  
pública de esta población y su éxito ter-  
minal, sin señales de cambios o estado tan  
satisfactorio.

Dios lo. Villafamés 1º Julio 1890.

Ud. 40.

Señor Alcalde Constit. de Castellón

Las enfermedades más frecuentes  
en este pueblo, durante los últimos  
días del presente mes, conforme los datos  
que ha proporcionado el facultativo encargado,  
se adieren a calenturas inflamatorias y  
denterias.

Dios lo. Villafamés 30. Junio 1890.

D. L.

Señor Gobernador Gral. de Castellón

Hasta la fecha no han llegado a  
mis manos las delegaciones que debieron in-

trátes en el año ultimo y <sup>o</sup> el 2º enero  
que tuvo lugar el acuerdo de Embajaduría  
de Acosta, otro de los arbitrios de esta villa,  
con motivo de haber intentado h.<sup>o</sup> para  
que Salvador Salles de esta ciudad, du-  
rante el periodo que corrió la ley; y  
como por esta razón esta inspección el  
exped. y por la misma razon dilaciones  
tambien el cobro del arrendamiento y sobre  
todo Y. S. que no pueden traer efectivas  
las condiciones del acuerdo ultimo, a pesar  
de lo acordado del año, en todaacidad  
Y. S. que se toman aprobadas otras dilig.<sup>es</sup>  
ó bien en otro caso para ser cumplida  
conforme pase del resp. exped. de os. se  
salve el negocio de que se trata

Lis 20<sup>o</sup> Villaf.º Do. Junio 1810.

D. JL

Av. Junio de 1<sup>a</sup> inst.º del pto Cartellos  
y luego los estados de multas im-  
puestas y exigidas por mi autoridad a  
los inspectores de las divisiones del Bo-  
lejo para durante el pasado mes de  
Junio por cuales multas no haber  
lugar a ningún correctivo en este periodo

Lis 20<sup>o</sup> Villaf.º 1º Julio 1810.

D. JL

Sr. Almox de Contad. Oficinas, Castellon  
Sajunto el citado munucio, correg.<sup>to</sup>  
al mes de Junio verificado de los pliegos  
de papeles de matar invertidos en equiva-  
lencia de las que se han impuesto por  
mi autoridad en aquello período, por los  
cuales matas que no han habido lugares  
a ningún contribuyente por pallas convictas

Dios 16<sup>o</sup> Villafr. 1<sup>o</sup> Julio 1890.

sd. II

Sr. Comisionado de Montes y Plantas, Castellon  
Yulugo a C. el citado munucio,  
procedente de Junio ultimo de las  
ojivas expedidas en este pueblo durante  
aquele período, para la conducción de  
carbones; todo acuerdado a las disposiciones  
vigentes sobre la materia

Dios 16<sup>o</sup> Villafr. 1<sup>o</sup> Julio 1890.

sd. II

Sr. Gobernador Civil, Castellon  
Por condicione del lluvioso d.  
eliquido todo, representante de este ayun-  
tamiento a disposición de M. los 10.0.  
cargos fue matado Domingo Bellard  
de esta vecindad porque se presentó en  
la Capital desprovisto de document.<sup>o</sup> y  
poder viajar, razón de ello ha de ser

señores el oficio que Vd. me dirijo en  
23. de Junio pasado

Días 2. Villaf. 1º Julio 1890  
D. II

Señor Alcalde Comisario de Castellón

Los dos trimestres venidos en  
el año corriente y por la cantidad con  
que contribuye este pueblo para su  
socorro los hijos pobres de este partido  
judicial, se hallan ya satisfechos, que  
de las comunicaciones de V. del d. d.  
Junio ultimo y la <sup>2º del actual</sup> se  
alude al trimestre ~~prin~~, no una suma  
conforme antiguas otras veces, quedó  
todavía no se ha recordado fondo  
para suyo destino.

Días 2. Villaf. 1. Julio 1890

D. II

Señor Gobernador Civil, Castellón

Sin perjuicio, que en el in-  
terior haga aportar las multas corres-  
pondientes a los vegetos de esta villa que  
van comprometidos en el adjunto oficio, q  
yo le recomiendo que el mismo expira,  
me ha querido comunicar atenta-  
a Vd. otra comunicación parecida; q

nivas autorizadas con la piezas que  
v. notaria de pallas qd de este modo  
quedaran muy luego ejentadas en sus dij-  
nas disposiciones.

Dios lo. Villaf. 1. Julio 1850.

D. 26

Mr. Gobernador Civil, Castellon

En este dia ingresaron en Mon-  
teria \$ 1.92. y 14. m. a cuenta de los varios  
causos de contribuciones corrientes qd ade-  
da este Ayuntamiento cuya cantidad se  
detalla al formular de la clase de  
moneda qd se conyone por la par-  
te adjunta por cuya nota obre-  
vara v. qd no arroje a la D.  
parte del valor la qd se remite en  
calderilllos

Dios lo. Villaf. 1. Julio 1850.

D. 26

Mr. Alcalde de estos estandares, Castellon

Al llevador del juzgado, se re-  
siva v. entregar 17. piezos yaspe de  
oficio para las cintas diligencias  
que tengo pendientes, cuyo importe  
se arroje satisfecho en el acto

Dios lo. Villafamex. 8. Julio 1850.

D. 26

Señor Gobernador Civil, Gantillor

Yerlugo a U. las relaciones de altas  
y bajas ocurridas en los establecimientos  
de instrucción primaria de este pueblo  
durante el pasado mes de Junio, pre-  
sentadas oportunamente por sus respecti-  
vos maestros

Días C. Villaf. 7. Julio 1870.

D. II.

Señor Presidente de la Com.<sup>n</sup> sup<sup>r</sup>. Gantillor  
Pero a manos de U. los res-  
pues adjunto, para los cuales consta que  
los establecimientos de instrucción primaria  
de este pueblo han permanecido sin  
haber sufrido daño alguno por el 2º tri-  
metre venido del año actual

Días C. Villaf. 7. Julio 1870.

D. II.

Señor Gobernador y Comand. General, Gantillor  
Continua sin novedad esta po-  
blación y su entro término, sin que  
haya probabilidad de, una señora, de  
padecer alteraciones, bajo ninguna protección

Días C. Villaf. 7. Julio 1870

D. II.

Al Gobernador Civil, Cartagena

Ayendo este pueblo otro de los agujados al  
caudillo de Cabáne para contribuir pre-  
tando el servicio que se ofrece de bagajes  
y adeudada todavía el importe de la  
pajettas que auditaban otra protesta, pro-  
cedente del año 1848. y dayera di-  
rección reclamacione cerca del estado  
de abono se consiguió alcoba, pero al  
que nro. M. S. declarando en oposición so-  
lo a ciertos artículos que comprendía una  
lata deficiencia y sin detalle; inten-  
tada con este motivo la última re-  
clamacion con varias observaciones cerca  
de la inequidad que se notaba, se  
rectificó aquella lata por encargado de  
luzante, resultando al fin que uniam.<sup>o</sup>  
se propone abonar las bagajadas hecha  
al regreso de M. S. en cual fuere el  
servicio prestado y sin distincion de la  
leguar de jornada, fijando una regla in-  
variable en oposición de la tarifa que  
sive de guia sobre el paquetes y  
lo mas sorprend.<sup>to</sup> M. S. que no sea  
una razon satisfactoria, por la cual  
se manifieste la causa legitima.

que hayan mediado para adoptar tales  
medidas.

Cuyos porvemos - me apresuro elevar  
a conocimiento de V. Parroq<sup>P</sup> en su oficio  
q. P. se riva tome una procedencia  
justa y uniforme.

Asis b. Villaf. 9. Julio 1890.

D. J. G.

Pr. Juzg de 1<sup>o</sup> Ynt. Castellon

De la varia diligencias hasta de  
allora practicadas, en averiguacion de tales  
federales en los segudos apellidos de los  
Caydeval y Joaquin Reina de esta ciudad  
intervados en la habitacion de dos heras  
extendidas en papeles de sello de D. Caso,  
resulto ser q. Sines el 1<sup>o</sup> y el 2<sup>o</sup> Andue  
que en el supuesto de ser los miros, no  
contar q. no se adhieren a la causa  
de Frente bajo ninguna concepto y qd  
hayan observado contanteante inmejorable  
conducta justicia q. moral.

Con lo qd contanto a las varias  
comunicaciones qd tengo a la vista so-  
bre el particular qd en especial a la  
de P. del actual qd nublo en este pto,  
cuando creia qd a su tiempo se  
habia evacuado lo qd ahora efecto.

Dios. 6. Villaf. 7. Julio 1810.

60. 11

Señor Gobernador Civil, Comisario

Por la comisiones que fueron  
hechas a los juzgados y distritos los art. 10  
del Real decreto de 23. de Septiembre  
dejado año 1817 y 26. del antiguo  
reglamento de escuelas de juzgados in-  
tanciales elementales; si bien el primero  
expresa que los examenes generales  
han de ser anuales, ni se cita la  
epoca en que deben celebrarse ni se da  
suficiente latitud, a juicio de esta  
comision, mientras el reglamento normativa  
en que tiempo han de celebrarse aquellos  
y señala dos veces cada año.

A propos de que recientemente se  
deja ver; siendo posterior promulgacion  
la del citado art. 10. unicamente este  
puede funcionar; se observa Y. S.  
que continuando la costumbre y practica  
establecida por el reglant. que dejó  
mucho merito, por lo representado al autor  
en escritos, en los años 1818 y 19.  
dos veces cada año, suficien examenes  
los alumnos de ambos regnos que

concernientes a los establecimientos de este pueblo.  
Tal es la duda, que para una  
y por acierto y segura uniformidad en  
una regla invariable, ha acordado esta  
comisión elevar a conocimiento de U.S., como  
lo ejecuto para la resolución que U.S.  
traga por conviencia tomar.

Dijo: D. Villafañe 7. Julio 1890.

D. 16

Mr. Gobernador Civil, Castellanos  
Los Regidores D. Vicente Ruedas  
y D. Vicente, y el alcalde D. Juan Gómez,  
exan otros de los componentes la  
Junta de Ciudad de este pueblo, con  
formidad a las aprobaciones recibidas en 21.  
de Mayo del año ultimo, cuyos  
vocales, D. J. S. entiendo que deben ser re  
levados, los dos primeros porque han ya  
dicho el carácter de convencionales y  
el ultimo por separarse de este  
dominio.

En cuya atención Y. S. para  
sustituir a otros vocales, propongo  
y someto a la revisión de U.S. los  
siguientes que al parecer figuran.

Dijo: D. Villafañe 7. Julio 1890

D. 16

Dr. Gobernador Civil, Castellón

Morayano a los los estados trimeros  
tales de bautizos, matrimonios y de-  
funciones, ocurridas en la parroquia  
de este pueblo, durante los meses de  
Abril, Mayo y Junio pasado

Díaz. D. Villafañe 7. Julio 1830.

D. JL

Dr. Gobernador Civil, Castellón

Debolevo informada a D. la señori-  
ta adjuntas que al efecto dirigio D. a  
este cuerpo municipal; en vista de ello  
y d. la sevra voluntad lo que piden en  
su supp<sup>r</sup> grado y sea mas conveniente y  
conforme.

Díaz. D. Villafañe 11. Julio 1830

D. JL

Dr. Gobernador Civil, Castellón

A cuenta de los adeudos que tie-  
ne este ayuntamiento ya contabilizadas  
ingresos hoy en terminos 14000 d., como  
se demuestran en la Tabla adjunta y  
por lo que resulta no asciende la cantid-  
ad de calderillas a la D<sup>a</sup> parte

Díaz. D. Villafañe 11. Julio 1830

D. JL

Sr. Juez de 1<sup>o</sup> Inst. del Pdo. Castellor

Aquato es la partida de bautismo  
de Feliciano Abellán, hijo de Francisco y  
de Rosa Vicente, naturales de este villa,  
que ha obrado en este pto. el Parroco  
de la misma, conforme lo dispuesto  
por v. en oficio del 9.º del actual  
Día 10. Villafamés 11 Julio 1890

D. II

Sr. Juez de 1<sup>o</sup> Inst. del pto. Castellor

Con fecha 11. del actual y en  
cumplimiento lo prescrito por v. en oficio  
del 9.º que se remitió el siguiente diez  
10. fue realizada la partida de bautismo  
de Feliciano Abellán, hijo de Francisco  
y Rosa Vicente, naturales de este

Sin embargo de la celosía con  
que se depositó el documento que v. se  
dramaba, llega en estos momentos a mi  
poder otra comunicación de D. Feliciano  
abellán con igual pretensión, y lo más  
singular que se establece en la misma  
habiendo ~~hecho~~ redactado aquello cumplimiento,  
cuando al primer rocio estaba acostumbrado;  
sufriendo con dolor tan seria reon-  
venación, como inmovilidad.

Día 6. Villaf. P. D. Julio 1890. D. II

Mr. Alcalde Comit<sup>e</sup> de Catedral

De la quincena que va a ocurrir  
del corriente mes, segun informe y  
noticias suministradas por los facultativos  
que estan de ello encargados vienen  
diferencias particulares se ha dejado ob-  
servar en esta poblacion

Dios Q. Villaf. N. Julio 1880.

A. Ll.

Mr. Gobernador Civil y Comand<sup>t</sup> Gral, Gras.

Solo pae q sonigo evitable  
seguir en este pueblo, sia qd bajó  
en algunos puntos se copie otra cosa  
de proceder en estos moradores.

Dios Q. Villaf. N. Julio 1880.

J. L.

Mr. Admón de Contab. diaria, Catedral,

Alcaldes Albalat, vecino de estos  
villas q deudor por contaburias terrenos  
a la mudacion de la villa de Ondas,  
segun el contenido de la comunicacion  
de D. del R. de los corriendo, se  
ha 20. años ha, conforme la resolu-  
cion del mismo qd no posee bienes

vicio en aquellos términos; por cuya  
razón se infundada la reclamación  
dirigida contra aquél.

Con lo que contiene al oficio  
oficio de U. para la resolución que  
gusto U. tomase.

Días de Villaf. 18. Julio 1810

B. L.

Al Gobernador de la prov. Cautellor

Díjese se han hecho los mayo-  
res esfuerzos y se ha estimulado los  
caídos de las personas fallecidas por  
la Santa municipalidad de Benifia-  
cias de este pueblo, para contri-  
buir al restablecimiento de tan numerosas  
y antigua establecimiento y secundar al  
propio tiempo el general magno  
de U. y sus dignos antecesores y  
socorrer en su día la clara desva-  
lida y contener algunos tanto los  
miserables que desgraciados se asegu-  
tar; pero sin resultado Y. S., los tra-  
bajos cumplidos por los individuos  
de esta beneficiosa corporación se han  
estrellado infructuosamente y lo que es

mas y. s. que se toca ya por expe-  
riencia la utilidad de yrntarios en  
esta villa a pesar de cuantos me-  
dios se intentan; esto es extraño q. s.  
atendido el estado de descomuelo y  
afliccion q. ha cabido a este vecin-  
dario a causa de una sequia ex-  
panadora q. viene sufriendo de algu-  
nos aros a esta parte; calamidad q. s.  
que hasta las personas de primeras  
fortunas han quedado reducidas a la  
miserabilidad q. viven con este trabajo,  
no pueden hacer frente a sus mal  
tejeladas atenciones: uniamto de este  
modo q. podria ser insufrible, por con-  
veniencia, la yrntacion de socorros domi-  
ciliarios en peato q. en especies dedi-  
cados a tan meritorio establecimiento.

Lo q. q. comunio a U. s., como  
yunto conigo, al parte quincenal de  
Beneficiencias, cuyo periodo queda vencido  
slrs. 60. Villaf. 16. Julio 1890

60. 11

Dr. Comisario de P. y S. P. Castellor

Al portador del presente se  
envia C. manda seis estujados 100.  
pesos, para que este servicio no supre  
entropimiento y queden mis distingui-  
tados viajes próximos del que no doy más.  
Dir. C. Villaf. 18. Julio 1890.

Ed. 26

Dr. Juez de 1.<sup>o</sup> Inst. Castellor

Que 27. de Junio ultimo quedó que  
diligenciado el despacho constatario a que  
se refiere el oficio de D. que recibo en  
esta fecha del 16. del actual, en cuya  
dia fue también remitido al Juzgado  
requiriéndole obsequio de la brevedad y  
continuando la práctica observada sobre  
el particular en casos análogos.

Lo que me apremia particijpar  
a U. para los efectos que puedan conci-  
dirlo C. Villaf. 18. Julio 1890

Dr. Presd. de la Comisión de Estadística

Passo a manos de U. el adjunto  
cuadro de evaluaciones y sean las cues-  
tas calculadas de gastos y productos

que videntes comunitante en este pueblo  
los tierras de suyo, unidas de que con-  
ta el distrito jurisdiccional de esta villa  
comprendido en el mismo la clase de  
ganados que existen, todo conformado  
yide por la convención del dicho cargo  
de D. en circulares de 22. de mayo  
pasado y formulado por la Junta ge-  
neral de esta población y el cargo  
municipal que tengo la honor de di-  
rigir, pues, viendo tales trabajos  
de suma importancia y de general  
interés, ha sido premo servir in-  
numerables datos y de aquí la falta  
de no haberme podido conseguir con  
la persona que se mandó cumplimentar.

Dios 20. Villefranche 18. Julio 1880  
D. Ll

Sr. Presidente de la C. de Albaicín

Fuedan a mi disposición los  
dos sujetos de esta villa, habitantes  
de la vecindad de este término que  
por D. fueron detenidos en preso-  
ciones de Alcaudete con

mativo de caminos de gravetas de yeso  
y pote y granito, llamados Tore y Rojeros  
y que, yada e hijo

Con lo que contactó al oficio de  
D. de esta placa.

Dic. 20. Villafamés 21. Julio 1850

D. 26

Señor Gobernador y Comandante General, Geretellos  
continua intollerable la triste  
situación de este pueblo y se aviso  
de masadas, con fundada probabilidad  
de no cambiar tan satisfactorio estado.

Dic. 21. Villaf. 22. Julio 1850

D. 26

Señor Gobernador Biar, Geretellos  
Cuanto por D. se me previno  
en comunicaciones de 18. del corriente, ha  
sido cumplimentado sin demora, habiendo  
dicho publicado y fijado en el día de  
ayer el vado que os remití ayer  
y.º concierto y observancia establecida  
al más administrados en todo su punto.

Lo cual me apresuro a transmitir a U.  
y.º los efectos que los concierto.

Dic. 22. Villaf. 23. Julio 1850

D. 26

Al Gobernador Civil, Cadellor

El dictámen<sup>to</sup> de quado ciñó desp  
cantes de Albares me manda en esta  
fia a los miserables de esta vecindad  
José y Ramón Gómez, padre e hijo con  
notorio de brabas no detenidos por otra  
quey depositos de docum<sup>to</sup> de sueldo  
en término de Sierra Engamay y  
confiar de este pueblo.

El Ramón me conta que po  
nia persona, aunq<sup>p</sup>. invetigacion<sup>to</sup>  
lo dejó alivido: y si bien José Gómez  
padre de aqu<sup>s</sup> carre<sup>s</sup> en realdad, tanto  
por hallarse en las investigaciones de esta  
juridicione, como porq<sup>ue</sup> debia ignorar  
necesariamente el contenido del bando  
que va para su publicacion y se reuistio  
en H. del actual, cuya adjicion se  
hau dado a conocer y entender a este  
vecindario el dia de hoy; ha sido objeto  
p<sup>r</sup> no exigirle la multa en q<sup>ue</sup> han  
incumplido por cuya falta: sin embargo,  
Y. S., a pesa de coneytuar fundada la  
condonacion de esta multa, debo a con  
ciencia de H. la adjicion tomada sobr  
de particular. Sig<sup>r</sup> A. Vilas. 21 Julio 1893.

El Comandante de la fuerza de G. C.  
atentuado en Albares, con fin de  
ayor un comunero por oficio bra-  
vero encontrado en los montes de este  
territorio y dedicado a la caza a Pe-  
dro Coronado de esta vecindad, llevando  
presente ademas que dicho sujeto se a  
acompañado con otros varios al parque  
que no pudo darle alcance; y por  
ultimo manifiesta que los mencionados  
presentes caballeros se ocupaban en tal  
diversion con auxilio de varios perros  
y aun con sospechas de haber algu-  
no de ellos encogido, a juzgar por los  
disparos que con anterioridad se habian  
hecho.

Conveniente Y. S. a cuanto queda refe-  
rido, se demora prendi a la averigua-  
cion del hecho y demas circunstancias  
conque pudo ocurrir y de todo ello,  
resulta: que el parque detenido por  
la G. C. en las llanuras de Castille, sobre  
las tres horas de la tarde de ayer, a  
una hora antes todavia se hallaba en  
su casa y con objeto de recoger una  
lancia que posey el mismo y llevada

de viva en aquellas inmediaciones, se constituyó en tal punto a examen del do-  
no que había causado el falso oculto  
la tarde del dia 20.; que posterior-  
mente al restituirse a su casa y  
por casualidad se le incorporaron al  
estado Pionato dos peones de cara de  
señores por sus dueños y por laya razon  
marcados ambulantes otros amivales; pero  
obtenido el Cipe se la fuera llevada  
que se ocupaba causando el robo que  
da hecho merito, y este reprobare se  
muyante sospechas, dando por ello sus mu-  
chos en apoyo, suprio versione inven-  
cida, amparandole con su perdón, sino  
declaraba que iba premiada de cara que  
así mismo fue matatodo e impidió  
de palabra, sujetandole por cettimo con-  
cuerdos, cual un criminal ator y con-  
sumado.

Cuyo acontecimiento me apresuro de-  
nar a conocimiento de V. y los juz-  
gues y resolucion que V. tengan por conveniente  
adoptar sobre el particular.

Dijo B. Villa f. 22 Julio 1810.  
D. 46

sr Juez de 1<sup>o</sup> Inst. del pto Castellor  
Siendo como las 9<sup>as</sup> horas de la  
mañana de hoy, por los vecinos de este  
pueblo Miguel y Jose Madrid, ha sido  
presentado a mi disposición el joven Mariano  
Safos de esta vecindad también apresado por  
aquella esta mañana temprano con motivo  
de haber robado al ayer un talgo de  
oro que contaba de cuatro arrobas  
y no mas ó meno.

Sobre cuyo acontecimiento y su ave-  
nimiento instruiré la correspondencia vecinal,  
que remitiré a poder del Juzgado de su  
dicho cargo con el citado reo, luego de  
terminadas las diligencias.

Drs. C. Villaf. 22 Julio 1880  
A. H

Pr Gobernador Civil, de la Gov<sup>r</sup> Castellor  
Los sujetos, cuyos nombres y  
vecindad se estamparon al margen han  
sido por mi autoridad mattados en edad  
de 10 y cada uno por haberse  
presentado en esta villa de tránsito  
desprovistos del correspondiente pasaporte, los  
cuales díjeron de haber presentado gran

tria con pruebas probas de este desenfado,  
y se le ha facilitado el documento de regularidad  
que habrás mencionado

Cuyo incidente pertenece a D. corp  
mug o la provisión en el artº 3º del  
bando dictado por D. en D. de Mayo yto  
Dios D. Villaf. 22. Julio 1850

D. Ll

Señor Com: de G. y S. P. Castellanos

Sírvase a entregar al portador  
en su oficina y de servicio de este ramo,  
por cuyo conducto podra llegar a  
mi poder otro documento con la pro-  
moción que se menciona.

Dios D. Villaf. 23. Julio 1850

M. F.

Señor Gobernador Civil, de Castellanos

Algunos Guardias civiles y muy  
probablemente de los que componen el  
destacamento de Albares, sin expedir  
el correspondiente paquete ni munición  
a armadas de mi autoridad, sacaron a  
la violencia bagajes de las maridas  
de este término, sujeto abuso y  
s. ademas de los ya juzgados y verificando  
que los maraberos suscitaron con tal

introduciendo ciertas cláusulas de acuerdo a mi  
entender y se transforma el orden en  
un acuerdo tan preferente que por sus  
circunstancias ha sido mas de una  
vez objeto de dictar reglas y forma  
lidades que apresuren su ejecución y uniformen  
cumplimiento y sobre todo G. S.

Tal es la conducta observada por  
otros depuis el cuando tan claras y preci-  
sas estan marcadas sus obligaciones y  
mas limitadas sus exigencias.

Cuyos y numerosos partidos a V.S.  
para la resolución que fueron convenientes  
por si fuere posible atajar en lo in-  
evitable tales demandas.

Dijo D. Villegas 23. Julio 1890.  
Atto. G.

Pr. Gobernador de esta Prov. Castellanos

Dónde el dia de hoy principios  
a ejecutarse la orden de V.S. sujetó a  
la multa y penas que debe sufrir  
el sujeto apresurado por la G. C. en  
22. del artículo con motivo de ser un  
factor del bando por V.S. dictado  
en 20. de Junio ultimo en art. 20.  
según así me lo previengas V.S. en co-

municiones de iguales fta al de la a-  
yresión de Historiaco Rosello, habiendo  
este manifestado al exigüo la multa  
impuesta de los d. que se ponió  
y situación de ninguna modo se pue-  
dian hacer efectiva esta cantidad, de-  
biendo por consig. <sup>D</sup> continuas en pris-  
ón en equivalencias y compensaciones  
de talizo paucidad.

Hace como dos años que  
reside en esta población con temporada  
de ausencias el Estado Rosello, en cuyo  
período ha observado constante <sup>ta</sup> buena  
conducta moral y patria, siendo este  
el primer incidente porque ha llama-  
do la atención el mismo, el cual  
con motivo de su hermano del Cine-  
pago de esta Villa habitaba en su  
propia casa, pero, habiendo aquél  
pedido el concurso y pertenecen ahora  
a la clase de débiles) esta vigilado y  
cuidado por el referido Historiaco Ro-  
sello, cuyo informe al porreveros  
viveamente G. S. del juzgado de su  
naturalidad, Cádiz en la prov.

de Valencia, atiendo que pedíais facultad para sacar del granero y modo de vivir del sujeto en cuestion, D. sin embargo, ~~disponer~~ lo mas conforme de suya indicacion, se envia hacer el mejor uso; pues al exhibirme el paray, consta por el mismo que este documento fué expedido por el Gabinete Civil de la prov. en P. de Alcalá fijo por término a los mes.

Cuyos antecedentes Y. S. me apresuro elevar a conocim.<sup>to</sup> de D. cumpliendo lo que D. tuvo a bien mandando en oficio del 22. que dejó ya hecho mérito.

Dijo D. Villaf. 21. Julio 1880.

OD-26

Dr. Melchor Comitit. de Cabanes  
Para a ese pueblo suficiente  
facultado son el representante de este vecindario  
p<sup>r</sup> comunitario de la comarca que se  
vista abonar a estos vecinos por el  
servicio que prestaron en defensa en  
Hab. sagando a O. a comunito la lista  
que se reunio p<sup>r</sup> liquidar de este modo.

la cuenta con la exactitud que  
mercede. Habiendo matos rotos y  
varon rebosa podria llamar los  
atenuos de la superioridad, como ha  
mejido en el caso en cuestion, pero  
no siendo suficiente las gestiones pa-  
tidadas para que el encargado del ca-  
mo de bagajes de ese contorno, abo-  
nara amistad y religiosam.<sup>t</sup> los aduen-  
dos que tenia pend.<sup>do</sup>, fue hasta inde-  
pendible el dar cumpliente pago al  
por el que V. ahora se acuerda  
con nuevo fundam.<sup>to</sup> que yo tenia  
y<sup>e</sup> dar cuenta.

Dios N. Villaf. 21. Julio 1810

Dab

Fr. Alfonso Gómez de Castellanos

Por mano de D. Alfonso Gómez  
de Castellanos, de su nombre  
y apellidos de su apellido, nacido  
en la parroquia de este pueblo  
el dia 21 de Julio de 1789. L. B. al importe del diezmo tri-  
nentino con que contribuye este pueblo  
y la manutencion de su  
yabu, de cuya cantidad, se envi-  
re V. pacientemente el correspondiente  
Dios N. Villaf. 21. Julio 1810.

Br. Juez de 1<sup>ra</sup> inst. del juzg. Castellón  
Con las adjuntas diligencias, pongo  
a disposición de U. el seo Oficio  
informe procedido por robo de un bale  
go de azúcar de la propiedad y manada  
de este establecimiento de esta vecindad, se  
que de este incidente di cuenta a U.  
oportuna m<sup>to</sup> en 22. del actual, acor  
y añadiendo a un mismo tiempo la ma  
veja que lleva el citado agresor y el  
documento de viaje, conforme consta  
al perjuicio en la causa, cuya  
existencia y conductos se verifica en cargo  
del portador Fras.º Ramírez y otros  
dos personas por apellido,

Días 6. Villaf. 21. Julio 1890

D. 26

Br. Comisionado de P. y el P. Castellón  
Por conducto del portador se  
envia U. rematiendo 200. pesos de radio  
para llenar el servicio en este pueblo  
y proveer a mis funcionarios de este  
indispensable documento

Días 6. Villaf. 26. Julio 1890

Se. Presid<sup>t</sup> del Conseyo Prov.<sup>do</sup> Gacetillor.

Para a mano de D<sup>r</sup>. ~~para~~  
~~que~~ las cuentas de propio de  
este pueblo, procedentes del año 1823,  
rojando a D<sup>r</sup>. tenga a bien mandar  
el examen de la misma y su apro-  
bación si lo merecen, atenta de su  
edad y formación que se halla en un  
todo conforme a la intención vigente

Día No. Víllof 25. Julio 1850.

D. Lb

Se. Gobernador Civil de la Prov<sup>do</sup> Gacetillor.

Consecuente a las últimas dispo-  
siciones tomadas y mandadasobreas por  
D<sup>rsiderado considerable la necesidad de pa-  
seos y paseos en este pueblo, y como  
quiza que el reglamento de policía  
de 20. de Febrero de 1821. no contiene  
una regulación respecto a los  
edades en que es ya ineludible a todas  
personas la presencia del conseyor<sup>do</sup> do-  
cumento de seguridad, concedida de d<sup>r</sup> a  
mi entender estableciendo la uniformidad</sup>

que ha merecido un servicio tan importante  
y muy esencialmente sobre la indicada cir-  
cunstancia, pues, con facilidad, podrán su-  
bitamente disiparlas y desgatadas, que determinará  
de antemano atajarán males suscitados  
y proporcionarán con certidumbre la sa-  
lidad que muchas meridianas dudas, so-  
bre elyo existían.

Tal es la observación G. S. qd.  
que ha parecido oportuno hacer a D.  
gentiles qd. en su visita G. S. se  
niven malos lo mas conforme

Dicr. R. Villaf. 21. Julio 1880.

D. 26

Dr. Gobernador Civil, Cartellos

Debuelto a D. informado la adjun-  
ta solicitud en que interinan los vecinos  
de esta Alcaldía Pedro y Salvador <sup>Rubí</sup>  
en reclamación de uno y apoderamiento  
sobre tierras pertenecientes

Dicr. R. Villaf. 21. Julio 1880

D. 26

Al Gobernador Civil, Cartellos

Permiso a D. una solicitud informa-  
da a favor de José <sup>Rubí</sup> Juan de  
esta ciudad para obtener de unos

laciones de uno de armas y con pa-  
sada de caras fuere el tiempo ex-  
cedido mandado por la ley.

Dicíos D. Villaf. 27. Julio 1890

D. 26.

St. Gobernador Civil, de Castellón  
Constituido en las Salas Capitulares  
de esta Villa

St. Gobernador Civil, Castellón  
Resuelto a propuesta de M. la diputación o-  
rientada con evaluación del informe  
p.º que D. n. sirvió comisionado  
en providencias de D. del actas, cuyo  
documento debuero a D. intimo y ori-  
ginal, para los efectos que hubiere  
lugar y juzgar D. conforme a equidad

D. 26

St. Gobernador Civil, de la Prov. Castellón  
Reque, esta población diputando a  
la mas perfecta tranquilidad, tanto el año  
del pueblo, como el año distinto de su  
suerte, donde solo requiere el mas modesto  
y profundo resiego.

Dicíos D. Villaf. 29. Julio 1890

D. 26

Sr. Alcalde Comisario de Castellón

Las enfermedades más comunes q.  
han aparecido en este pueblo, durante el al-  
to punto que viene del presente, son: come-  
necias de picazos dentícuos en los  
músculos, con motivo de la calor o estío;  
y algunas catarras inflamatorias en  
las personas de edad, segun el juncio  
formado por los facultativos.

Día 16. Año 1850. 20 Julio 1850

D. 16

Sr. Gobernador Civil, Castellón

Contra disposiciones de D. el d.  
junto q. q. que acabo de informar  
acerca del contenido de la comunicación  
que aparece al punto del mismo y  
en cumplimiento de lo prescrito por D. en  
presidencia de R. de los conciertos.

Día 16. Año 1850. 20 Julio 1850.

D. 16

Sr. Comisionado de Alcaldes. Castellón

En respuesta q. adjunta el estado mensual con  
respecto a Julio pasado de las que  
expidió en este pueblo, durante aquél  
periodo.

Día 16. Año 1850. 20 Julio 1850.

Dr. Juic de 1<sup>o</sup> Inst. Cattellor

Son adjunto los citados de multa  
impuestas y cobradas por mi autoridad,  
durante el mes de Julio <sup>yo. do</sup> a los  
contraventores de las disposiciones del  
código penal en su libro de faltar.

Dijo lo. Villaf. 1<sup>o</sup> Agosto 1850

D. Lb

Dr. Notario de Contrat. Ind. Cattellor

Recopilando el citado documento  
de multa impuesta por mi autoridad  
cuyo importe se ha instituido en el  
papel encendido al efecto, con procedencia  
del pasado mes de Julio

Dijo lo. Villafamme 1<sup>o</sup> Agosto 1850

D. Lb

Dr. Gob<sup>r</sup> Civil de la Prov. Cattellor

Por el correo de hoy han llegado  
a mis manos los dos ejemplares impues-  
tos de que trae cuenta el año de 1850 ad-  
junto fijado en 29 de Julio y do para el  
cumplimiento de cuento se disponió a decir  
orden de 10. del mismo

Dijo lo. Villaf. 1<sup>o</sup> Agosto 1850.

Se. Comision de ellente, Gacetillas  
De las propiedades de Tomal  
Prenaux y Domingo Guzman, ambas en  
esta ciudad, ha de practicarse una  
cortez y saco de bocas de cañon  
fusilados y de la continencia de bandas,  
y en este atencion, solicitare lo más  
mismo de la autoridad de V. el permiso  
necesario para facilitar en consecuencia  
la comision que a favor de A-  
guilera Alvaro del Gran de Gal-  
yare conduciendo aquel despojo que puede  
encontrarse en las quintales de juncos  
conducido en 20. cañatados

Lo que comunio a D. parecido  
en su oficio a rivas considero

Dni. C. Villaf. 1º Agosto 1830.

D. 16

Se. Gobernador y Comand. Gral. Gacetillas  
Continuas se ordena otra posturilla  
y se termino, gozando completamente de  
firmeza y profundo sonido.

Dni. C. Villaf. P. 1830

D. 16

Sr. Gobernador de C. y S. P. Gutiérrez

Siempre el mandar será entre  
gados de gobernador del periodo dominado  
y para para llamar este servicio con  
la oportunidad y pruebas que exige  
la naturaleza del mismo

Dijo D. Villafañe L. Segundo Btd.

D. 26

Sr. Gobernador Civil Gutiérrez

Algunos productos han vigente  
en la depositaría creada por la Junta  
municipal de Odenajícuales para atender  
de su cargo a las obligaciones  
de esta ciudad fundación, este viernes  
D. J. P. inmediatamente sea el número  
de los servicios que se quieran,  
que las gestiones practicadas por la Junta  
hacia de sus vecinos la informaron  
y no se estreche D. J. P. que, que estos  
mismos días D. J. P. esté en vigencia  
en virtud de sus propios dictáculos.

Tal es el appunto que ofrece la  
gestión de la ultima quincena de  
Julio pasado

Dijo D. Villafañe L. Segundo Btd.

Mr. Gobernador Civil, de Castellón,

El cuerpo municipal que tengo la honra  
de dirigir en señas que ha celebrado en  
esta p'za entre otros particulares ha acuerda-  
do por absoluta conformidad proveer los  
votos de otros corporarios, que se hallan  
varias y por divisiones de su último pleito,  
en la persona de Adel. Viver, que de  
severamente este distinto accidente abandona-  
cuyo cargo ejerció ya en los últimos dos  
años con suma probidad y suficiencia  
esta administración pidiendo a D.  
para los efectos conq. y cumplim. de las  
ley en esta parte

Dios lo. Villaf. 4. Sept. 1850.

En. Adm.

Mr. Adm'ro de contab' dñctas., Castellón  
Dijo el juzgado de este domicilio y  
ciudad de Valencia que, otro de los dñcios  
dicho comprendido en la administración de este  
pueblo por el oficio de Alguacil que pro-  
fesaba, se ha presentado a mi autoridad,  
y manifestando la muerte de su consorte  
y cuando por conq. le dñctas de  
asunto, pidiendo su resultado de la contab'.  
a que estaban sujetos que de acuerdo con q

Cuya circunstancia traido a conocim<sup>to</sup> exp  
la dñor de su cargo va alegro al art.  
20. de la ley.

Dñs R. Villaf. L. P. 18<sup>to</sup>  
D. 16

Av. Juez de 1<sup>a</sup> Inst. de Contadur

Conveniente a la comunicacion exp  
d<sup>r</sup> que ayuno de inicio fechada ayer p.  
la correspondencia en ese Juzgado del  
D<sup>r</sup> Lino el Estado a inst<sup>r</sup> de D<sup>r</sup> Vinent  
Como para abraju juzgo debat el  
proximo miércoles 7. del actual, de las  
diligencias practicadas hasta ahora exp  
lana del estato para ser notificado a  
titos de lo querido por d<sup>r</sup> multo q.  
e halle actualmente en esa Capital,  
cuyo ayuno e ignora cuando ha de  
explicar.

Cuya circunstancia me asunto per  
tuyas a d<sup>r</sup> por si conviene que no  
se el auxiliamiento o bien motivos  
aqueles que posea de su dñe amado

Dñs R. Villaf. L. P. 18<sup>to</sup>  
D. 16

Pr. Gobernador Civil, Cantellor

Yeluy a D<sup>r</sup>. las relaciones de alta  
y bajas comidas en los establecimientos  
de interior prima de ambos sexos  
de esta villa en el mes de Julio  
pasado.

Dijo D<sup>r</sup>. Villaf.: 7<sup>o</sup> Reporto B.C.B.  
D<sup>r</sup>. Ll.

Pr. Director de dicta Cantellor

Adjunto la manifestación hecha  
por el doctor Salles, jefe de este pueblo  
para su matriculado en el mismo, con  
testimonio de que de cada uno un  
trimestre que intentó dedicarse a alguna  
industria; y siendo conforme su posterior  
aviso o liberan a favor del informado el  
certificado de inscripción que constituye con  
la fuerza que fuere susceptible.

Dijo D<sup>r</sup>. Villaf.: 7<sup>o</sup> Reporto B.C.B.  
D<sup>r</sup>. Ll.

Pr. Alcalde Cont. de Almagro

Siendo ya oido el tenor anterior  
para que los contribuyentes hagan efectivo

en mandarlos sus descubridores, y como a  
parecer sin haber cumplido tan sagradas  
obligaciones muchos vecinos de esa en con-  
cepto de terrenos enteros, precio es cumplir  
con la cooperacion de D. como lo ejerce,  
para conseguir el mejor resultado, a cuyo  
fin se manda D. provisión por medio del  
bando o dicto deudores que se traten  
el dia quinto del anterior no se pre-  
sentaren en esta y dejaran solvente uno  
deudos, sin apurar otro asunto, y como  
no siendo ya acreedores a consideracion  
algunas, sean apremiados con todo ex-  
terior que permita la intimacion.

Dia 4º. Vilafr. 11. Agosto 1880.

S. H.

Mr. Gobernador Civil de Cartago

En el dia de hoy, ingreso al Ayuntamiento en Tepic con la cantidad de \$620.00 a cuenta de los varios ramos de contribuciones corriente por el transcurso del año actual, ayer regresé al Ayuntamiento en la tarde a parte de la cantidad de \$620.00. Punto 13mo.

Señor Gobernador Civil de Castellón  
Está poblacion y su distrito han  
sido continuos sufriendo de tranquilidad,  
sin cesar de que en esta per-  
turbada por ningún concepto.

Villaf. 12. Agosto 1850.

D. H.

Señor Gobernador Civil - Castellón

Remito de nuevo a U. el si-  
giente de propuesta enviada por este  
ayuntamiento para cubrir el deficit una  
vez más de gastos en el año corriente,  
rectificado en la forma que U. se  
se dignado prescribir

Cuyo todo cumplí a Y. S. acuerdo  
contra mi voluntad y deseo, pero en-  
cauzado de su pronto despacho el efecto  
a cargo cuidado se hallaba entonces  
este y otros negocios, permití su sus-  
pensión este retardo

Días 8-9 Villaf. 11. Agosto 1850

D. H.

Señor Alcalde de contub. el Ayuntamiento Castellón  
Por el correo de este dia llego a mi

manos de Real decreto de 1º de Julio  
pasado, reformando y modifiicando el mismo  
la formación de establecimientos y estable-  
cimientos de contribución industrial que  
han de funcionar en el ~~primo~~ año 1880  
con arreglo a las innovaciones que se  
han introducido y que para la mejor  
ejecución se incluye por la autoridad  
de su cargo el concomitante pliego  
de condiciones fechado en 9º del ac-  
tual, y por cono del examen que se ha  
de tener se notado diferencia entre  
el artº 16. de la nueva ley y la 1ª  
prevision de la circular que contiene  
esta que ha parecido hacer general  
esta observación.

Dios d. Villaf. 12. Agosto 1880  
D. H.

J. Alcalá Gourist.º de Castellón

Para a manos de D. los señores titulares  
tradic de Cepeda y cada que procedan  
de esta villa con los demás de allíyo,  
Iruin y sus vicinidades, segun el caso o  
en otro tiempo han tenido tales establecimientos

Dios d. Villaf. 13. Sept. 1880.

Sr. Alcalde Gerente de Castellón

Durante los quinientos que llevaba de  
ejercer del puesto con las enfermeda-  
des que en este pueblo han seguido, a  
juicio del facultativo encargado, consisten-  
en amebiasis y catarrax inflamato-  
rias.

Dir. C. Villaf. M. Agosto 1880  
D. L.

Sr. Juez de 1º Inst. de Castellón

La circunstancia de haber nacido  
por dos veces ya superior a la procedencia  
del jefe del dicho cargo de V., como  
el adjunto dejó de serlo, por conducto del con-  
cejo, variando la práctica establecida de  
enviarle y debolverse aquello a la mano  
por trámites de jefe, eliminando de este  
modo el gravamen que a los gastos  
o fondos comunes se pudiese su continua-  
ción, me ha hecho recordar la D. ex y pro-  
metiendo el jefe que suelo de acordar  
a la autoridad de V. como lo acuerde  
ya que se haga buena intervención en este  
punto, e si no mandar D. a todos los  
intervinientes, que salvo en los casos de ex-

gentle ciudad, si除了 los regalos por  
la vía a continuada porque debemos de  
ser las mas veces preparada por la actividad  
proporcionar la ejecución de gastos por este  
concepto; sin embargo, de esta anterior  
asistencia, podia D. hacer el mejor uso, se  
oyen en esta anterior, pero, sin dejar  
de hacer a D. prestar, que tan solo  
se valga del correo y por cuyo conducto  
se manden los avances que dice en  
la memoria de D. Ramon Pastor.  
Villas: 16 Agosto 1850  
D. H.

Al Doctor de directo, Castellón  
Padrigo en la matrícula divisional  
adjuntar las deliberaciones hechas por los inter-  
vistados que la motivan con distintivo con-  
cepto a fin de que, la doctor se sirve  
cargos con pruebas de estos antecedentes  
y sirva medida hacia las corresponden-  
tes autoridades de registro  
Con lo que dijo cumplida la  
ejecución de D. en comunicacion  
del th. del actual  
Dios C. Villaf. 17 Agosto 1850  
D. H.

Sr. Gobernador de la Prov<sup>c</sup> Cartago

Tan luego de llegar a mis manos  
la comunica<sup>ción</sup> atenta de D<sup>r</sup>. del 16.  
del corriente en que se acompañaban  
las listas de electores fijadas por el  
gobierno a cada distrito que forme  
parte este pueblo, quedo encargado  
de recordar por D<sup>r</sup>. en lo que mi gober-  
nacion asiste los efectos previstos en la ley.  
Dñ. G. Villaf. 18. Agosto 1840.

D<sup>r</sup>. 18

Sr. Alc<sup>r</sup> de 1<sup>er</sup> Ym<sup>o</sup> Cartago

Como de las diligencias practicadas en  
busca del despacho q<sup>ue</sup> se estando de una  
cavacion q<sup>ue</sup> se le informe la comunica-  
cion de D<sup>r</sup>. de 16. del actual ordenan-  
do el cumplimiento de aquello, no haya po-  
dido en dable el encuentro del mismo  
en esta Oficina, se requiere al Alcalde  
del año ultimo q<sup>ue</sup> se acuerpo otro  
comisionado q<sup>ue</sup> por cuya razan debiera cono-  
cer con bastante antecedente, resulta  
haber manifestado este Sr. q<sup>ue</sup> el despa-  
cho de q<sup>ue</sup> se trate se retomo del  
encargado a mediados de Diciembre

del año anterior; por lo tanto, y  
ya que de estas indagaciones, se viene  
a resolver lo más conforme, me a  
propuesto participar a S. tales noticias  
esperando haber cumplido con mi gente  
algunas.

Dios. 6. Vlaf. 17. Septiembre 1850.  
D. 26

Sr. Gobernador y Comandante Civil, Guatellor  
Este gobernador y su auxilio  
de marados parajes en el mejor es-  
tado de bonanza, disfrutando perfecto-  
mente de los delicias de paz y  
señorío por tanto tiempo ya conseguido  
Dios 6. Vlaf. 19. Septiembre 1850  
Gd. 26

Sr. Gobernador Civil, Guatellor

Muyables cercanos esfuerzos se intentan  
y practican por la parte municipal  
de Benifazia y allegan recurso y  
otro contrario no tienen tales trámites  
que el consumimiento de quedar redi-  
cidos a la nación como ha quedado  
en la primera ejecución del presente.

que acaba de escribir.

Dicr D<sup>r</sup>. Villaf. 10<sup>o</sup> Agosto 1880.

D<sup>r</sup>. 26

Sr. juez de 1<sup>a</sup> Inst. del partido Cartagena

Muy respetuoso vecino de estos  
Villas o quieras mandar U. comprender q<sup>o</sup>  
anfibia la declaracion qd el vecino  
tien puestadas, qd que se refiere la comu-  
nicacion de U. fechada en 20. de  
setiembre ultmo qd qd qd qd qd qd qd  
encuentres actualm<sup>to</sup> en feruo y qd  
cuyo motivo imponibilitad para eali-  
zar la comparecencia en ese punto  
Dicr D<sup>r</sup>. Villaf. 22. Agosto 1880  
en 22. se aguarda qd qd qd qd qd qd qd  
D<sup>r</sup>. 26

Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Inst. del partido Cartagena

Por mas diligencia qd se  
haga todo qd consigue qd se adquie-  
cion de dos ejemplares del Código pe-  
nals ultimamente reformado no han  
sido, porq<sup>o</sup> el provecho de la  
deudos, consegidas a qd se refiere y  
precios la condonacion deuda de U.

del 16. del actual, sin embargo,  
por todo lo que resta del presente  
mes individualmente quedarán en mis  
poderes y el del Studio del Ayun-  
tamiento los referidos libros para  
lo que se tomado las mayor-  
res precauciones para el encargo a  
personas domiciliadas en Valencia

Día 26: Villaf. 23. Agosto 1830  
D. 26

M. Gobernador Civil, Gantillor  
En este dia y por conducto  
del portada representante de este  
ayuntamiento se hará entrega en la  
Depósito de fondos de la prov. la  
cantidad de 211. 8. 6. reales q.  
deuda esta municipalidad por el  
concepto de 20. f. 1% de precios de  
sus costumbres.

Día 26: Villaf. 24. Agosto 1830  
D. 26

M. Comisionado de Abante y G. Gantillor  
Por el poder de la presente  
comunicación, se avisa O. medida

van entregados a mano cuarenta guineas  
para la conducción de madera y carbón  
de cuyo documento se hace de provecho los  
portadores de cuyos estribos a fin  
de tener debidamente este servicio, vien-  
diendo D. en d. auto los 18. d. 18. ult.  
a que asciende el valor de aquellas

Dios D. Villaf. 24. Agosto 1830.

D. 16

Al F. G. Pueblo Corriente <sup>de</sup> del Reg. <sup>de</sup> ~~de~~  
a Donq. d. 18. 1830.

~~Alcaldes~~ Alcaldes de villa - ateo de  
los individuos que componen el Ayuntamiento  
de su dicho mundo en el dia de hoy  
no verificado en esta villa se presentan  
tacitos y queda por consiguiente en la dis-  
posición tener dentro en permanencia.

Lo que pertenezca a D. en cumplimiento  
de lo prescripto por las Constituciones vigentes

Dios D. Villaf. 23. Agosto 1830

D. 16

Señor Alcalde de Castellon.

Porque a disposición de D. por  
trámites de justicia las personas conten-  
idas en las penitenciarías de esa  
ciudad, hermanos e hijos de Peruanos

Desmad y Tercios Ramos, los quales  
hace <sup>aprox</sup> ido detenidos en este término  
por sin la provisión del correspondiente  
documento de C. y S. P. y solo  
era objeto de diligencia a pesar de  
que el dñ robarde y se dedicase al  
trabajo q. que aquella noticia que  
se pedían adquirir no obviara los  
mújeres conductas los citados sujetos o  
en vista de ellos, y siendo punto  
provisionarse q. hasta presentarse de  
los circunstancias q. en ellos con-  
vieren podra tomar una resolución  
suficiente a la repetición de estos  
actos.

Dios lo. Villafane - 28 Agosto 1833  
D. A.

Pr. Gobernador Civil Corrientes

Su venia a las personas con  
ciudad en este pueblo con el nombre de  
Isla Hall, señora M. S. por la qual  
no me es posible desde luego facilitar  
los detalles q. son convenientes con-

referencia al contenido del oficio atento  
de D. fundado en 23. del presente, sin  
embargo, los sujetos que ocupan puestos  
de alta Villa, entre los datos que en  
tan corto tiempo me se proporcionaron:  
uno de ellos pertenece al ejército, otro  
salio a la expedición de riega con motivo  
de la crecida riada de este ocin-  
dario y por fin otro jefe político o  
con caracteres de inmediatez o riopres,  
mismo los pueblos conocidos pidiendo  
o de otra manera análoga.

Tal es en la Provincia Y. S.  
cuando pido tratar las presentaciones y  
el no tuvo a bien responder.

Dios B. Villaf. 25 Ag<sup>o</sup>to 1850.  
Vid. 26

Señor Gobernador Civil, Gobernador

La ultimación dirigida al Sr.  
Alcalde <sup>a Cabane</sup> de la que aportuve el dí a D.  
encontrar con suficiente motivo de apoyo,  
que objeto de rápida terminación tan  
luego como se interviene en la audición  
a que se aduce sobre, pero no sin dar  
el Sr. Alcalde de Cabane una prueba

inevitable de mi fundar quejas, remití  
de inmediato la cantidad que se me  
tara de faltar y por la que se pro-  
movió mi petición a tenor de la  
lucha que resultó el intento con la  
aberración necesaria que fue querer  
proponer en virtud de la información  
conque poseo tratada de hacer a los  
ligadarios de bagajes, cuyos vecinos  
pertenecen este pueblo el año 1828.

Lo que me permito elevar a  
conocimiento de V.S. concerniente a la co-  
municación del D.D. del actual, que  
dando por conseg. tomado el asunto  
y de común acuerdo.

Dios B. Villaf. 28. Agosto 1830  
S. M. 16

Al Gobernador y Ciudad. Quib, Cartellos  
Continua gozando la más completa  
tranquilidad este pueblo y su entorno  
nunca, sin embargo de variaciones de estado.  
Dios B. Villaf. 26. Agosto 1830  
S. M.

Señor fiscal de este distrito, Abogado  
de la Caja de Pensiones de Vizcaya  
en comunicaciones que vengo de recibir  
fechada ayer, he tomado las mejores  
disposiciones para que a la mayor bre-  
vedad sea presentado en esa el Señor  
Manuel Tabares, que se halla en  
un estado de convalecencia.

San Sebastián, 22 Agosto 1860

B) 11

Señor Gobernador Civil de Guipúzcoa

En el dia de ayer fueron de-  
tenidos en este termino dos hermanos  
llamados Basurko y Lujanio Díaz y  
Ortiz, que han manifestado su naci-  
on y venios de esa ciudad; los  
cuales no llevaban mas objetos que  
entrezeigen a la vaguedad, yendo de  
una suposición de documento de  
seguridad, por lo tanto Y. S., con  
esta fijo les he remitido al Sr. Al-  
calde de esa Capital en calidad de  
pens por trámite de justicia, si bien  
de que se proceda contra los mismos

según fueron ascendentes, contando al  
propio tiempo la repetición de estos ac-  
tos, para de las noticias adquiridas  
no obviarse aquello buenas conductas a  
pesar de ser de sobradísima edad para de-  
dicarse al trabajo

Y lo partíigo a Ds a los efectos  
medios abusos

Dñs B. Villaf. 25. Agosto 1850

P. H.

Señor Juez de 1.<sup>o</sup> Inst. del juzgo Castellano  
En este dia llegó a mis manos  
el despacho llevado en la víspera  
relativo al robo de vestidos de Agua-  
ting y Santander Castillo de una vecina  
dijo por la causa seguid contra los  
mismos sobre suelo de suyteria.  
cuya diligencia, conforme quedó  
quezca sean evitadas oportunamente.

Dñs B. Villaf. 26. Agosto 1850

P. H.

Al Alcalde de elonguera y Pintabellaz  
Señor o. mandar fijar el  
adjudicato anuncio en el paraje público en  
aerteria media en crce Villaz, anunciendo

al vecindario se contiñio por medio  
de peregrinos para que llegando a concilio.<sup>to</sup>  
de los guardados pudieran tomar parte  
en la votacion de diez pueblos

ofrecio a D. m. cooperacion, vien-  
do a pueblos requiriendo en estos asuntos

Villaf. 27 Agosto 1890.

D. M.

Señor Alcalde Cout.º de Castellon,  
Mueltos los estados tristezales  
de cansas y dolores habidos en este  
pueblo durante los trimestres que pre-  
vios a la fiesta del año ultimo  
y siguiente que termino en D. de  
Agosto pasado.

Dios B. Villaf. 1º Set.º 1890

D. M.

Señor Alcalde Cout.º de Castellon.

Las enfermedades que comunmente  
se han observado en este pueblo, durante  
la attencion que tiene del pecto mas que  
dau indicios a catarras gastricas  
y diarreas.

Dios B. Villaf. 29. Ag.º 1890.

D. M.

Sr. Comisario de Alentejo, Castellor  
Muelago a V. el estado demor-  
trativo del periodo que debo dejar en  
que se relacionan las que - considero  
en aquél periodo con todos los por-  
menores que exige la Administración  
del ramo vizcaíno

Dios D. Villaf. 1º Oct. 1850

D. L.

Sr. Comend. Gráb, Castellor

Atosuyano e OS títulos de re-  
vista correspond. a obxecto ultimo  
en endito de guerra que disfruta  
el individuo en la reserva por ell i-  
nalterado. con la Cruz de 1867.  
L.

Dios D. Villaf. 1º Oct. 1850. D. L.

Sr. Gob. y Comend. Gráb, Castellor

continua en novedad esta pobla-  
ción y su término, reyendo tales  
solo paz y tranquilidad la una par-  
ticular en todos concejos

Dios D. Villaf. 2º Oct. 1850

D. L.

Av. Juez de 1<sup>o</sup> Inst. del Castellón  
Muñoz c. v. los citados de multa  
y multas y cobradas, durante el  
período mencionado, con superior al  
Código penal que rige actualmente  
reformado.

Días 8. Villaf. 2. Act. 1860. - 3. M.

Av. Juez de 1<sup>o</sup> Inst. Castellón

la multa y en el del  
mismo de este equivalente obra y a  
los ejemplos anteriores del Código  
penal reformado, cuyas ediciones se  
principiamente aplican a de la ci-  
udad de por el Gob. de d. dho

Días 8. Villaf. 2. Act. 1860  
D. 1

Av. Oficina de justicia, Castellón

Reunido a v. el citado deca-  
nato de la multa - multa y  
multa efectiva en el periodo mencionado  
que han sido sentenciada o  
ya por equivalente acado al instante.

Días 8. Villaf. 2. Act. 1860

D. 16

Av. Comisión de Abolición Constitutoria

Objeto son todas las que  
expidieron en el periodo año que te  
nía deportado como cumplida,  
cuyo n.º que consta del lib. es muy  
dificil compararlo con el de despacho,  
conforme las cuales se han  
recibido a poder de V. por una  
clase de otros documentos a la que  
están en poder de los señores  
una vez efectuada la comprobación que  
afueran incorrectas la redacción de  
estos papeles y hasta extraviar a  
los mismos sitiados, con motivo de  
que los más allá de lo que  
tuvieron a dos y tres horas de que  
fueran, no les obliga a tanto de  
intento el viaje, sin un depósito  
que la garantizar de la que, si  
bien con la seguridad de no hacer uso  
de ellos luego de caducado el plazo  
mismo.

Año de 1815. 3. Oct. 1880.

Sr. Gobernador Civil, Castellón.

Para a manos de U.S. copia integral  
del inventario hecho por este Departamento  
de los bienes materiales y obreras que  
actualmente poseen los pueblos de estas  
Villas, todo en cumplimiento y ejecución de  
la Real orden de 13. Julio ultima.

Día 8. Villaf. P. Atmub. 1880.

B. 16

Sr. Gobernador Civil, Castellón.

Durante la última quincena  
de Agosto pasado ninguna fonda ha  
entrado en depósito, como producto o mul-  
tad, de la anterior, salvo en aquél que  
viendo por la junta municipal de este  
refugio, que otros de los ciudadanos real-  
preferían en el Ministerio que descri-  
ben; es tal la noción y abatimien-  
to de este condado que los de trae  
el mas leve desgaste o desperdicio. Si  
vienen a emigrar familia completa en  
busca del pan no alimento, se pasa de pen-  
sar de necesidad en otro caso, en tan

ninos y l. que dieron a la ciudad tan  
pocoamiento que se intentó pero la reu-  
nion de vecinos, sera encuadrada en  
tender H. S. el continuo intentando los  
interior de V. con todo el esfuerzo de  
poderes que no es posible por ahora  
veriarse, V. sin embargo podre adop-  
tar lo mas conveniente y que fuere  
de su digno grado.

Asr. A. Villaf. L. Set. 1880

D. 16

Dr. Juez de 1º Inst. Castellon

Para informar cierta diligencia  
y continuas otras en papeles de oficio,  
en ocasion de haberse ya agotado el  
numero de pliegos que V. me mandó  
en parte del juzg. <sup>to</sup> hecho para el  
consumo de este juzgado; se reviste V.  
mandar sea entregados al postor de  
100. pliegos mas que se considere en  
fuerza hasta continuacion de esto.

Asr. A. Villaf. 6. Set. 1880

D. 16

Dr. Juez de P. Gobt. Castellor  
Con motivo de hallarse en  
el teatro de ayer el General Alvarado  
y General con su consorto y hasta  
la señora entrante no en pabla  
de que regresó a Costa Rica, no podrá  
esta noche tener lugar las  
comparaciones de aquellos en el Teatro  
según así quedó acordado en auto  
del día tres, quedando por igual  
causa resarcir el embargo acordado  
en la misma providencia contra el  
referido General y señora.

Días C. Villaf. 7. At. 1880  
W. L.

Dr. Gobt. Civil de la Prov. Castellor.  
Paso a manos de D. los adjuntos  
encuadrados con objeto M. J. de que se  
disponga por D. lo conveniente para  
la inserción de ambos escritos en el  
periódico oficial con la brevedad que  
ofreza el caso y fuere susceptible de  
público de lo atañe, pudiéndose a D.  
Días C. Villaf. 8. At. 1880  
W. L.

Señor Gob<sup>r</sup> y Gobernador Civil, Castellón

Continua este pueblo y término  
disfrutando de profunda tranquilidad por  
todos conceptos y sin apariencia de alterarse  
tan satisfactorio estado.

Días 16<sup>o</sup> Villaf. q. Año 1870.

D. Llo.

En P. de este se ofrecio al Juzg. re  
produciendo a continuación de otras comu  
nicaciones similares de días 7º sobre la  
causa de Manuel Alvarado y Benito

Señor Gobernador Civil, Castellón

Requiero con los estados o títulos  
de alta y bajas autoridades en los  
tablazos y publicos de tanto principio  
a esta población, durante el periodo  
mismo de agosto.

Días 16<sup>o</sup> Villaf. q. Año 1870.

D. Llo

Señor Gobernador Civil de los Prov. Castellón

Con sujeción a lo dispuesto en el art. 9º  
Real Orden de 23 de Mayo del año 1845.  
y atento al queyo tiempo a la  
promoción dictada por la Oficina

de Málaga, apotadas y circuladas  
por Vd. en 30. de Agosto pasado, este  
correo municipal siendo en esta villa  
con un doble numero de maestros  
contribuyentes ha quedado como resul-  
tado preferente y capitalino cubriendo  
el cargo de los maestros en el año de  
1881 por demas veces exigido  
en el medio tanto ahora adoptado en  
consideracion a las circunstancias que  
vive en esta localidad y  
con el doble objeto de aliviar a  
la clase maestral de que tanto  
abunda esta población

Cuya anterior me apurro  
elevar e conocimiento de Vd. para  
los efectos indicados abusos y tambien  
y exorbitantes en su tiempo  
cuando es conveniente y rotativo

Dios 16. Villaf. 12. Set. 1880  
C. L.

Dr. Alcalde Jefe del Partido

Las enfermedades que han rey-  
nado con frecuencia en este pueblo, duan-  
te la primera quincena del presente

nos se unian e bregullen y  
disear, segn de juicio facultativo.

Dios 25. Villaf. 11. set. 1880.  
Ed. 26

Sr. Gobernador Civis, Castellon

Sigres sin novedad esta pobla-  
cion en su resto tranquilo, disfrutando  
con quietud de profundo tranquili-  
dad en todos sentidos.

Dios 26. Villaf. 17. set. 1880.  
Ed. 26

Sr. Doctor de Medicina. Castellon

Permito a V. antejiacion en ese  
acto de natura publicado en este pueblo la  
real orden de S. de Mayo yendo circulado  
para la Doctor de su cargo en 1º de  
set. ultimo, conforme lo que ocurre al final  
de la misiva.

Dios 27. Villaf. 18. set. 1880.

Ed. 26

Sr. Presidente de la Diputacion, Castellon

los visto, contenidos el escrito  
contra quien - V. dirige apelacion  
en razón de no haberse presentado  
a la primera invitacion en la direc-

de ese Departamento, y las apreciaciones  
suficientes acerca de los bienes inmue-  
bles que poseen en estos juzgados, y  
rentas que requieren los señores al  
cumplir. de lo dispuesto por V. en co-  
municación ayer, manifestaron los in-  
tervistados que a su tiempo cumplieron  
cuanto les incumbía sobre el particular,  
cuyas relaciones fueron tratadas  
entre otros por H. Villafañez,  
otro de los auxiliares de esta di-  
pendencia.

Y lo comunico a V. p<sup>c</sup> de se-  
cundario y demás oficiales.

Sia A. Villafañez 19. Sept. 1880.  
D. M.

Sr. Ten<sup>c</sup>. C. Jefe del C. de R. Gacetilla  
Recomiendo a V. int<sup>c</sup> que diri-  
gase al licdo. Sr. Gasp. Gómez de este  
Departamento Saldado destinado a la re-  
seña de este juzgado judicial Art.  
Hiller y Urdiales, solicitando conciencia  
para permanecer en la Ciudad de V.  
que, que habrá de serlo de acuerdo

para no robarse le quieren propagar  
nuevos puntos o visitaciones donde adqui-  
rir en los se trabaja la manutención  
interior conservando la actual situación.

Lo que comunica a D. don  
fijo de que con paciencia de estos au-  
todenctos se suyo transmision a S.E.  
la solicitud adjuntas.

Dios dñs. Villaf. 19. set. 1850.

D. J.

Sr. Gobernador y Comand. Gral. Cartelón

Continuas operando esta villa y  
su vasto territorio de la mayor tranquilidad  
en todos sentidos, en cuyo satisfactorio  
estado fundadamente juzgaria en lo  
sucesivo.

Dios dñs. Villaf. 23. set. 1850.

D. J.

Sr. Gobernador Círculo de Cartelón

No existiendo en todo distrito municipal  
ninguna clase de mina en cumplimiento  
de lo prometido por S.E. en facultades de este  
santo gabinete en 21 del actual me ha

presuro aliviar ó conocimiento de U.C.  
esta circunstancia para los efectos indicados,  
y que puedan convenir á tan importante  
josemitio.

Dios Hno Villafranca 26 Febrero 1850.  
P.P. 11

A los Alcaldes del margen

Por medio de bando publico ó en la forma que fuere practica y costumbre en su pueblo se servira U.C. de avisar a los administradores que posean en este término municipal bien inmueble, cultivo y ganaderia se presenten por si ó persona que les represente suficientemente en la secretaria de este ayuntamiento dentro el plazo de ocho dia a la que se reciba la presente circular a dar explicacion de numerosas razones de tal finca que distingan bajo cualquier nombre con apuntamiento de que no verificandolo quedaran sujetos a tal consecuencia que resultaren sin perjuicio de optima a los mismos la

poner autoridad por las instancias o-  
rientes. Ofrezco al mi cooperación sum-  
pre que fuere a ello requerido.

Dios que ay en la Villafranca 26  
Sept. 1850,

Fir. Fuer de las Yuntas del partido de  
Cartellón

En Juicio de juicio de Algarrobal y ma-  
la conducta he participado esta gente (caso)  
Criminal de Oficio contra Jose Montaña y  
Maimunda Tomás, ambos vecinos de Heras  
y vecindario actualmente en este

y lo comunio al interin yuntero la  
Diligencia correspondiente en averiguacion  
del otro los que pondre disposicion del  
en Union de los que resulten pec. ya como  
autores ya como complicios.

Dios que ay en la Villafranca 26.  
Sept. 1850. F. Gob. y Comand. Gac, Cartellón

Sin novedad prouisa esta yobacion y sus  
truncos, despiadado la mayor tranquilidad en  
todos vecindarios. Diclo. Villafranca At. 1850

Señor Gobernador Civil, Guitellano

Otra de las obras, que nacieron con  
terior en 18. de Mayo del pasado año 1888  
de mas corto y difundida en su exten-  
sion, era la refundicion de dos cau-  
yanas, trabajo que se halla ya ex-  
ecutado completamente, sin costo aporta-  
do los materiales nuevos para re-  
parar la torre o mitad ~~del~~  
de esta iglesia que seguia con  
preferencia reconstrucion, las restante  
operaciones por su naturales, especiales  
presentan mayores traeas, sin embargo,  
d.s. no se pierde de vista tales ob-  
jetos hasta conseguir su total termi-  
nacion, que indudablemente se habria  
ya conseguido a no haberse oportado las  
dura temperaturas que hasta de ahora  
se ha experimentado, circunstancia que  
impedia la elaboracion de tejas, la  
drillos y demás materiales, así como  
el sacarlos sin robar las excava-  
ciones para remover tierras y  
abrir canales, y lo mas resultante  
d.s. que habiendo proporcionado al  
cauce una abundante noción

le apre - la tentación conque se  
recuerdan los impuestos pero aten-  
á los gastos propuestos, cosa ~~impres~~  
á pesar de ello G. S., decidido á que se  
lleve á cabo senciente emprende con la  
rapidez que sea, no descansará ni  
otritas medio esfuerzos para su  
logro.

Lo que me apremia elevar á su conoci-  
miento de Vd. concreto á la resolu-  
ción que Vd. se diga dirigirse en  
el de estos asuntos

Dios N. Villaf. 29. Oct. 1830.

Alegre Dedor

Pr. Juex de 1<sup>o</sup> Just. del pto. Castellón  
Pida sin miedo el oficio  
que Vd. se dice dirigir en 26. de  
setenta que se iba a dictar ptes, sobre  
el tanto de los usos de ganado lanar  
de la propiedad de Manuel Alarcón, no  
sobre del otro uso de este término, que  
deindo considero de la procedencia que con-  
tiene para su aprehensión.

Dios N. Villaf. 29. Oct. 1830.

Señor Juez de 1º Inst. Castellón

Dada la triste noticia de  
la tarde de hoy se siente avisado por  
el Alcalde que ayer el viernes que se  
sobre las 10. de esta mañana habiendo  
perdido o dañado un vino de 4.0  
l. años en el lavar de vino que opui-  
ste en el albañil de este término,  
sejó de sus habitantes Jayus Molins  
y Almás el Estany

con cuyo motivo me trae como  
otro monasterio al sitio del vino a  
levantar el vadar y a instalar el  
corregidor que asistió en crédito y detalle  
de esta desgracia

Dir. B. Villaf. 29 Oct. 1810.

Señor Alcalde Comisario de Castellón

Calenturas, gastritis e interi-  
tenter han sido las enfermedades ob-  
servadas mas frecuentes y comunes, res-  
altando lo ultimos quince dias presentes  
mismos

Dir. B. Villaf. 29 Oct. 1810

Al. - D.

Por fuer del partido de Cartellón

Songo á disposicion del juzgado de su distrito  
cargo las adjuntas pruebas diligencias  
formadas contra los reos que también se  
nominó José Monseñor y Torá y Francisco  
de Tomás y Querol, vecino de Uras,  
sobre punto de Algarrobos y mala con-  
ducta, agun del ello dio la cuenta opon-  
tivamente, habiendo dejado entre tanto  
que otra cosa se remedie aquo dejoni-  
tado el cuerpo de delito.

Dios les que ar. m. ad villafamé

30, de bre 1850.

A. Gómez de Alarcos y Blasco, Castellón

Se adjunta el acta de la  
que se expedida en el mar de este que  
acaba de juzgar y que ejemplares  
unidos que hasta de ahora se hanido  
de los acusados, pero, tan luego de que  
se atare la sentencia sea puesto  
á disposicion de V. tambien

Dios. 6. Villaf. 1º Octub.º 1850.

Señor Juez del 1º Dist. Castellón

Adjunto son las primeras diligencias  
generales instruidas a consecuencia de  
haber sido encontrados cadáveres en los  
lazos o paños de una deletas  
que en este término, Yoma, allí  
nacido de 1. a 2. año de edad, hijo  
de los conyuges Tomás y María  
Mateo de este domicilio, resultando  
de ello que la muerte de aquél ha  
sido causada natural y degenerativa;  
sin intervención de mano ajena.

Días 20. Villaf. 1º Oct. 1880.

Se V.

Señor Juez de 1º Dist., Castellón

Remitido a U. los estados de multa  
impuesta y exigida, durante el periodo  
mes de Oct. a los infractores de las  
disposiciones del código penal por per-  
tar conatos en este periodo.

Días. 20. Villaf. 2º Oct. 1880

B. L.

Señor Alcalde de Rodona, Castellón

Remitido a U. el estado de multa  
impuesta y hecho efectiva en este

pueblo, durante el pasado mes de Oct.  
a los infractores de las disposiciones  
del Código penal, sustituida en ese papel  
de este nombre creado al intento,  
Dios N. Villaf. 2. Oct. 1880

B. 26

M. 7. C. 6. Cte. B. Expediente la Reserva

Siguiendo noticia que tengo op-  
tradicional del Soldado destinado a la  
Reserva en este pueblo Sust. Miller de  
un día e otros llegara a ésta; y con  
respecto a Juan Alcalá, otro individuo  
del mismo procedimiento aquí se halla  
actualmente a quien he guardado lo  
dispuso por V. en comunicacion del  
27. de Oct. ultimo para su observacion

Dios N. Villaf. 2. Oct. 1880.

B. 26

Pr. Gobernador Civil, Castellón

Para decir cumplimentada la  
reclamacion de V. de 28 Setiembre ultimo,  
presentar al P. D. J. ramo de este, pongo  
a disposicion de V. el estado a que se  
refiere aquello y en el que se comunica

los montes del comun de vecino en este  
pueblo que ninguna produccion se obtiene  
de ellos bajo ninguna de los conceptos indicados.

Dia 6. Villaf. P. oct. 1830.

B. 26

Señor Juez de 1<sup>o</sup> Inst. Castellon

Las algarrobas mencionadas en po-  
der de los nos. José Moraleda y Ray-  
mundo Fernández han sido pesadas en  
este dia y han dado un resultado de  
diez y ~~seis~~ algarobas veinte y un libra  
que remito a V. en dos caballadas  
a cargo del llevador de este oficio,  
conforme lo acordado por V. en oficio 1º  
del actual, cuya comunicacion rembo  
en el dia de hoy.

Dia 6. Villaf. d. oct 1830

B. 26

Señor Comision de alcantarilla, Castellon

Seránde V. mandar se entregar  
al portador teniente que, cuyo importe  
que son ottom L. 1. m. se libra a V.  
del mismo.

Dia 6. Villaf. 7. oct. 1830.

B. 26

Sr. Gobernador y Comandante Gen., Castellón

Continúo insatiable la triste  
gociada pública de este pueblo y ter-  
mino, disfrutando del servicio mas per-  
fecto y completo en todos sentidos

Días 6. Villaf. 7. Agt. 1880

P. H.

Sr. Gobernador Provisor, Castellón

Conveniente a la comunicación de  
Dí. de h. de abr. pasado, reclamado muy  
justamente el preciug.º municipal de estas  
villas que se ha revisado el vecinal en  
1881; me informé del estado y cuadro  
de este regordito importante y expusió  
el efecto. El efecto que fue en aquella  
época, como encargado de protestar este  
vecinal, se convenció de su propia fatta,  
apelando a la ignorancia de cuya oblig.<sup>2</sup>,  
proporcionando tan poco denido, no solo el  
estorpeer este servicio, si que crezca  
extemporaneam.<sup>to</sup> otras mucha aten-  
sion; en cuya atención P. S., activada  
esta operación con la urgencia que  
desuego exigía, remitió a Dí. para los

aprobación que merece el papeal. de  
que se trate y su copia; D. ~~anexo~~  
de mis favoritos a recibir el valor  
lo que juzgué más conveniente

Días de Villaf. 6. Oct. 1880

D. 26

Este oficio se  
reprodujo en 29

Mr. Gobernador Civil, Gantillor

Quedando a U. los estados de na-  
cién, matrimonio y defunción hebi-  
dos en este poblacion, durante el  
trimestre anteriormente mencionado y  
de los meses pasados Julio, Agosto y  
Septiembre.

Días de Villaf. 7. Oct. 1880.

D. 27.

Mr. Gobernador Civil, Gantillor

Resalto a U. relación de altas y  
bajas ocurridas en los establecim.<sup>to</sup> de in-  
strucción primaria de esta villa en  
el pasado mes de Septiem.<sup>r</sup> aguas den-  
cidas y autorizadas por sus maestros resul-  
tados

días de Villaf. y Oct. 1880

D. 28

Mr. Gobernador Civil, Gantillor

Ser adjunto los recibos por duplicado  
que han servido los maestros de

intimación de Cuentas de cobros sido  
en efecto de haber sido ratificadas en  
sus labores por el último trimestre  
venido de este año ó sea desde el 1º  
de Abril al 30 de Octubre inclusive  
Dir. L. Villaf. 7. oct. 1880

D. 26

Dr. Maide de Alcoy, C

Salvad. Gómez Llegero de los atencios de V. u  
Ag<sup>to</sup> Villalonga siiva mandan comparecer para el salido  
Ag<sup>to</sup> Danres y otros 12. días dentro los sujetos conte  
nidos en la parte de esa vecindad, para  
que diclos y respondan los cargos que  
se les hace en demanda pendiente que han  
interstado el plazo contra los titulares  
restantes

Dir. C. Villaf. 18. oct<sup>ro</sup> 1880

D. 26

Dr. Juez de 1<sup>er</sup> Inst. del partido, Castellón  
De las legajos practicados hasta  
de ahora en bancos de algunos Castillos  
depositario de los bienes embargados en  
Proyectos Castillos, cueros de esta vecindad

ya no se notificó el primer a tenor  
de lo acordado por D. en providencias ap-  
elido del actual para la presentación  
de cuenta documentada, dentro de u  
admitir o depósito de los bienes del  
recaudo particular, que al efecto ha mi-  
tido despatch de fuerza de su digno  
cargo libradas en la víspera del pa-  
sado, remitido que se halle acreditado  
y por tanto no puede diligenciar  
hasta su regreso.

Días 6. Villaf. 12. Oct. 1810

D. Il

Señor de Alcalá Gutiérrez

Oportunamente recibí las ciudades  
de Q. de Bogotá yendo en unión de los  
nuevos leyes de alcaldías que se a per-  
feccionan en el proximo año, cuya rebo-  
rdo es muy largo, así como lo ejercerán  
algunas de haber llegado a su mano  
su estable comunicación del 7. de los  
corrientes, cuyas observaciones y consejos  
de cuantos se ordena en ambos casos  
que sean novedades en su manejo en

me esforzare para tener los títulos que  
se apetecen y proponerlos para su consideración  
en sus días venideros

Días 8. Villaf. 10. Oct. 1890

D. LL

Sr. F. C. R. C. B. 3º Bat. adscritto al 1º Reg. Bataillon

Queda a mi disposición y vigilancia  
de este oficio por haber verificado su  
presentación en este pueblo de su natura  
sobre el individuo del cuerpo de Reserva  
Art.º Miller y Llaurada que reside en  
Valencia con vienes libertades

Lo que pertenece a U. a los efectos  
mencionados en su acta de comisionación  
del 27. de Oct. último

Días 8. Villaf. 10. Oct. 1890

D. LL

Sr. Gobernador de la Prov. Católicos

Resuelto a la aprobación de U.  
si lo necesario se instruyeron las autoridades  
de policía de este pueblo procedentes  
del juzgado año 1899. U. si lo tiene  
a bien se designará inmediatamente  
de la más humilde para su servicio.

como dejo indicado, o bien en lo que respecta  
que hace su superior grado

Dios b. Villaf. 10. Oct. 1880.

B. 26

Se. Comisionado P. y S. R. Castellanos

Se dador pondrá a disposición de  
U. la cantidad de 106. 12. importe de 12.  
pesos y 88. para, de cuyo monto  
se unirán U. libras recibidas en equisabocia,  
y devolver el exceso de expedición por  
el mismo contrato.

Dios b. Villaf. 10. Oct. 1880.

al. F.

Se. Celador mayor de elante de los di-  
ctos exp Albores y Castellanos

Serían las diez meno escaso  
de la mañana de hoy, cuando les  
recibido el oficio de U. señad. ayer  
en Pueblo ~~Yondu~~, y como se dijeron  
en el mismo la presentación de  
los quedan de esta pendientes en  
la Caja situada en la vía de allana  
a los 7. de este mañana he sido

impresión la catástrofe que el desastre  
por el entorpecimiento que ha sufrido  
este comunicacón

Día 16. Villaf. 12. Oct. 1850.  
D. 20

Se Gob. y Comand. Gén, Castellon

Continúan impotablemente los tráqueas  
tidad publicas de este poblacion y sus  
terminios, respiando solo profundo y muy  
jado sorgio en todos sentido

Día 16. Villaf. 14. Oct. 1850.

D. 21

Se. Alcalde Caudillo de Castellon

En la quincena que va a expi-  
rare del comienzo me sigue una  
maldad notables ha operado en este vien-  
tiendo tan rara comunidat algunas que  
otra tercianas.

Día 16. Villaf. 14. Oct. 1850  
D. 26.

Pr. Comisionado de P. y S. P. Castellanos

Al portador del presente oficio  
a servirse V. mandarán sean entregadas  
100. piezas de radio para proveer a  
mis administrados de este masario docu-  
mento.

Dios A. Villaf. 18. Octubre 1870.

Pd. 26

Pr. Gobernador Civil, Castellanos

Mandujo a V. lista nominativa de los  
guardias de campo o de monte existentes  
en el distrito judicial de mi cargo en  
observancia de la resolución tomada por V.  
y circulada en N. de acuerdo alº. 31º. y a  
fin de que V. se diese espaldar a favor  
de los mismos tienen individuos para el  
uso de armas indispensable a tales fun-  
cionarios, cuyas señas personales se estan-  
gan a continuación de los nombres segun-  
tos; suplicando con este escrito a V. qd. ea  
número de armas propias y despachito tam-  
bién el aguantamiento de este numero, cuyo de-  
pósito consiste en Cien o sesenta y ocho  
individuos, siendo ya lista y no habiendo de  
cubrir atenciones mas gravadas, V. si la  
jerarquía conviniente se acuerde facilitar

alzadas del depósito provincial para ser  
en su parte a las demandas que ministran  
y queda remitir este importante servicio.

Dijo C. Villaf. 14. Oct.º 1850.

D. L

Señor Juez de 1º Inst. del Pto, Castellor.  
Ramón Alvarado y Rodríguez de  
este domicilio a quien se refiere la co-  
municación de U. que subió ahora con  
fuerza de ayer y encuentra actualmente  
en esta villa y según noticia que  
privadamente tiene con el menor en  
el hospedaje que aquí existe por los  
días 20. del mes pasado, así como  
me consta que el 29. estaba en  
el hospedaje y manifestó que permanecía  
allí en cuya fuerza olio dice lo

Cuyos datos son los que pongo y  
pueden U. juzgar y proceder.

Dijo C. Villaf. 18. Oct.º 1850.

D. L

Señor Juez del partido, Castellor  
Hallando avenido el menor Alvarado  
y Reina, según verito de la diligencia

practicado en su banco), no podra efectuar su comparecencia ante el Tribunal del oficio nacido de V. en el dia y hora querida por el oficio que V. me dirige en fto de ayer, pero tan luego como llegue a esta, que sea indicio, no tardara, se le pliega la presentacion de aquello.

Días 26. Villaf. 18. Oct. 1850.

D. 26

Pr. Cruz de P. M. d. Castellor

En vez de optar en mi poder disponible 190. v. de la patronicia de D. Lino Alvarado, segun equivocadamente informado a V. el Rotulante D. Vicente Lino, he practicado un balance de cuenta en vista del oficio que V. me envio dirigido en P. del actual, por si a favor de aquello apareciese una pequena cantidad, siendo en sentido adeudando el citado Alvarado 19. v. y si bien es insignificante la suma probablemente no lo podre cumplir sin otra atencion a que debo profundamente

se halles en estado bastante reducido y  
casas por lo tanto de todo ayudas des-  
recidas pecuniaria

M. lo partícipó a D. con abolicion  
de oficio ~~que~~ D. una resolución p. los  
efectos indicados en el mismo.

Días D. Villaf. 9º Oct. 1880.

D. 16

Sr. Gobernador Civil, Gacetillas

En el dia de hoy llego a mis  
manos la comunicación, atento de D. S.  
del P. del actual, con memoria de  
la vienes abrogación del confinado y  
cumplido en el comisionado de Val.  
Antonio Belenguer y Vibes de este  
naturaleza y veedades.

M. lo partícipó a D. conformada  
sucio y resumida cuenta del particular

Días D. Villaf. 19. Oct. 1880

D. 16

Sr. Gobernador y Comand. t. Guadal, Gac.

Este particular y su entero tea-  
mino prouiso disponiendo de total.

tranquilidad en todos conceptos, sin re  
ulos de cambiando tal satisfactorio  
estado.

Dios B. Vilaf. 21. Oct. 1890.

B. Lb

Se. Comis.º de deportes de Castellón  
Diente Ferrolana y Bettar, vecino  
de Valle de Ujo, solicita premio de los  
Comisiones del dicho cargo de V. yas  
extraos y conducirlos al pueblo de sa doni  
ellos 18. carros de madera de Barraca  
pintados, a 75. p cada uno  
cada uno arbolado y adicados en otro  
termino, siendo de la propiedad de  
Fernas Oliver y Pedro Gonzato de  
esta vecindad

Si. lo peticionó a V. porque en  
su visto se viene V. ayudar este  
tiempo que sera abierto para la ex-  
pedicion de guias

Dios B. Vilaf. 20. Oct. 1890.

B. Lb

Se. Alcalde de Vilaf

Habiendo transcurrido tiempo abun-  
do para la presentacion del "Tomo  
de armas" de esa vecindad, segun oficio

que dirigie a V. en 1<sup>a</sup>. del actual, que  
debe considerar una cosa urgente, y  
como hasta el dia no haya especificado  
en comparecencias aquella, lo remando a  
V. porque mananas sin falta se ejecute,  
siendome preciso en esto como dice el escrito  
al Dr. Juez de 1<sup>o</sup> Inst. dentro de  
que se pide que se exija la responsabilidad  
que corresponde.

Santo Domingo 20. Oct. 1815,

D. H.

Al Juez de 1<sup>o</sup> Inst. Castillo

Mientras opte en mi poder de  
despacho que V. se sirva dirigirme en  
1<sup>a</sup>. del actual y mandato de la causa  
segundas contra Jose Alfonseca y  
Raymunda Tomas de Oviedo, he  
ejecutado por dos veces detencion al dho  
caballero de otro pueblo para la con-  
tinuacion de la causa de Ramon Frond  
que en su investigacion han el

el Barrio, sin haber conseguido hasta  
la fecha la concesión de los cypre-  
ados somos, quedando por este fatto  
estorquidas las diligencias que os-  
taríais ya en poder de V. examinad  
por comisario, cosa indispensable con  
intervención de V. para con el Dr.  
Fdez del partido de León a cuya  
jurisdicción pertenece el pueblo de Ute-  
ra, con objeto de hacer cumplir lo  
que establece el reglamento  
que debió ejercer en dichas concesio-  
nes, a aquello que V. juzgará conve-  
niendo a su altero peritaje.

Lo que prentijo a V. grande  
señalarios convenientes.

Días 6. Villafr. 22. Oct. 1880  
D. Lb

Dr. Doctor de Alcántara, Castilla,

En este punto se recibido la comunica-  
ción atenta de V. del 22. de octubre  
acompañada de los altos y bajos que  
han motivado los industriales de  
este pueblo Montaña Valle y Ramo.

Grauier, que el ultimo trimestre del  
presente año.

Dijo R. Villaf. 24. oct. 1880.

Ab. V.

Se. Gob. de la Prov. Castellon

Su el Doctor afines n.º 128,  
circulor n.º 361, ayerme al pie de este  
une relación de varios pueblos que en  
razón de no haber cumplido con la  
sección de estados por nubes, caídas  
y desfumaciones causadas a el ff. tienen  
que del presente año, q. se ha dig-  
nado aprehender en la multa de 10.000  
y como quinientos que se le estan  
pendo equivocadamente a Villaf. q. s. en  
ocasiones de haber cumplido con obliga-  
ciones perjudiciales q. se le  
dice q. de este ordenadas, el 7. del octubre  
me ayerme llamar la anterior  
en q. sobre cuyo particular, trato  
pase echar las conclusiones de su  
mujante patrón, cuanto por uno q.  
debe el otro cumplido entre el  
pueblo mencionado; decidiendo q. q.  
yo

no se disculpable trato de costos,  
como otros muchos de idénticas apari-  
cias b. Villeg. 21. Oct. 1880  
M. V.

Pr. Comunario de Alfonso Castellanos  
Señor D. mandan entregar  
al dador de este oficio trámite que  
para llenar el servicio que "pueda" a  
este ramo, cuyo importe que asciende  
a M. L. h. m. se libra D. por igual  
conducto en el auto.

b. Villeg. 28. Oct. 1880  
M. V.

Pr. Jefe o Gobernador Civil, Castellanos  
Urgentísima en todos concepto  
garantizar la pública tranquilidad de esta  
Villa y sus términos municipios.

b. Villeg. 28. Oct. 1880.  
M. V.

Pr. Juez de 1º Inst.º del partido, Castellanos  
La certificación que por D. se  
pide de nuevo en el adjunto oficio y otro  
en igual escalamiento de D. José Gómez

remite á manos de U. el dia 8. del  
actual á la mano del conductor del correo  
de este poblacion otros documentos, los qua-  
les por su corto volumen facilitamente  
pueden transportarse en la embalaje con  
respond.<sup>t</sup> o primer visto, pero, buscados  
en alguno de los otros aparcamientos sin duda,  
enajenados o otros caso se redactaran de nuevo.

Buen punto corrijo debatido a U.  
el adjunto oficio a fin de que, observando  
la extreme diligencia puesta al pie de cada  
comunicacion se ratifique la denominación  
que lleva.

Dios A. Villaf. 20. Oct. 1810.

D. Jb.

---

Señor Doctor de Coutab.<sup>l</sup> Director, Bartiller  
Adjunto van remitidos los documentos  
referentes a las estatimulas formadas que son  
de funcionario de este pueblo el año anterior  
1811, e tales: reportamiento general y  
un copies, registro de todos los individuos  
que se operan en esta villa, lista  
de los altos y bajos producida

y las declaraciones meridianas que contienen  
las remanentes operaciones, presentadas  
por los varios interesados; con cuyas  
documentaciones seguida a la ley de  
subridos o vigentes y demás declaraciones  
que fuieren haber tenido quanto sabiduría  
el particular se tralle presentando, y por  
lo tanto se avisa D. a su tiempo pro-  
ponerle aprobación o en otro caso lo  
que fuere de su digne agrado

Dios L. Villaf. 20. Oct. 1810

D. 26

Dr. Comisario de Alfonso, Cartellos  
Mueltos a D. el Estado de la  
guia suspendida a este pueblo, durante  
el pasado mes de Oct. acorralando  
al próspero tiempo 27 ejemplares cum-  
plidos que se han reunido hasta ahora

Dios L. Villaf. 15. Oct. 1810

D. 26

Dr. Alcalde Caste. a Cartellos  
Algunas enfermedades particulares  
ocurridas por alcance en este poblacion,  
tan solo se observa alguna que otra

terciario, durante la guerra obtuvo  
el corriente mes

Dios Nro. Villaf. 20. Oct. 1860

D. 26

Pr. Gobernador y Comand. Gen., Castellon

Proximo instante la traeje  
toda de este poblacion y su resto termino  
poblado de Alcalá, observando tan solo  
orden y quieto e mas satisfactorio

Dios Nro. Villaf. 21. Oct. 1860.

D. 26

Pr. Juez y Autor de justicia Castellon

Ser adjunto los estados & multas  
impuestas y cobradas por mi autoridad  
en el distrito de mi jurisdiccion, durante  
el mes de Oct. ultimo, de los oficiales  
reunidos no haber llegado a ningún conve-  
niente en este periodo

Dios Nro. Villaf. 2. Nov. 1860

D. 26

Pr. Promotor fiscal del Juzgado, Castellon

Comunico a la comunicacion atenta  
y enviada de C. del R. de Oct. ya que

son varias las investigaciones que se han  
hecho con el sigilo que velan sobre el  
caso, resultando de todo ello que de  
la propiedad de algunos fondos han desa-  
parecido tres Columnas y una de Ra-  
món Villalba, ambos de este vecindad,  
con la particularidad de haberse reportado al  
primero una de ellas, luego de abatido  
el plato; pero de ningún modo se han  
podido descubrir los autores o conjurados  
de tales operas, ni menos confirmar las  
sospechas que V. indaga contra José  
Rodríguez de Cabanes.

Cuyos gastos merece que aparezca por  
toda a V. p<sup>r</sup> los fines que son para:

Villaf. 4. vñb. 1880

Ad. alb

Dr. Comisario de C. y S. P. Castellón

Siendo ya diez días los últimos  
que pasa que V. ha visto atiende  
por cuenta e causas en lo Social de  
seis o siete o siete depósitos, e  
existe V. ahora mandado 100. docu-  
mentos más de otros dños por este concepto

Dios Dr. Villaf. 7. vñb. 1880

B. 26

Sr. Gobernador Civil, Catedrático

Atenciono a UY. las relaciones de  
altas y bajas sucedidas en los estableci-  
mientos de Inst. primarias de la cabal-  
liza de este villa, durante el periodo  
mes de Oct. que han sido presentadas  
a su tiempo por los sujetos mencionados  
días 26. Villaf. 7. abr. 1880

D. 26.

Sr. Gob. D<sup>t</sup>. Civil, Juz. y Gef de la  
Reserva Catedrática

He yacido a la detención de José  
Valls entre otros, individuo del cuerpo  
de reyes apresado, a quien por  
su mole conducta y material que con-  
fundióse. se sospechó la comisión de  
hechos formando causa, pero, disipado ya en  
el juez allá, se envió D. que  
venía lo que sobre el particular  
tejía d. e. bien malo.

días. 26. Villaf. 7. abr. 1880

D. 26

Dr. Alfonso Comend. de Castellor

Remito a U. los estados de cahos  
y censales concernientes en este poblacion ex-  
eundo trimestre y en el los numeros  
~~abigato~~, festejos y del. ultim. en Espu-  
terias, impuestos, comunas y exporta-  
ciones.

Dis. C. Villeg. 7. abr. 1880.

D. H.

Dr. Comand. Gob. y Gab. Civiles, Catt.

Continua esta poblacion y  
en tercero trimestre disfrutando  
de total tranquilidad bajo todos  
conceptos.

Dis. C. Villeg. 11. abr. 1880.

D. H.

Dr. Comand. Gob. de la p. Castillor

Las complicadas y penitenciales  
pasiones que tuvieron a su alcance desde  
que se principiaron a dictar los mu-  
chos qd. qd. U. me pidió en co-  
municacion del dia 8. por la mte

conducta y satisfaçion a que se dedice  
el soldado de la Reserva José Valdés y  
a su hermano Matías de este veci-  
dad, al qual que los testigos por su  
memoria no quieren ser examinados  
por la rapidez a petición, han sido  
objeto para no terminar ya la  
diligencia pendiente, pero, de todos  
modos quedaron sujetos a la conclusión  
Y lo pongo a U. con el  
taciturno para los efectos convenientes:

Días X. Villaf. N. Años. 1840

P. L.

Dr. Roman.º Grl. mateo Gómez Battallos

Resuelto a U. las diligencias  
criminales que se abro de intentar con-  
tra el soldado de la Reserva José Valdés  
y su hermano Matías compuestos  
a dar vecindad, acompañando tam-  
bién los otros dos soldados por los  
quedas de campo Manuel Flores y  
Manuel Farjea amados de su gente

y llevando consigo la garrafa ó jarrón  
lleno que fuere de agua del río.  
Días D. Villaf. 12. Nob. 1816

D. Ll.

Dr. Juez de P. Just. Castellor

Ya siendo depachada la diligencia parroquia fué comisionado  
en depachos que D. se dejó resi-  
tirme en P. del actual, pero, ha-  
biendo asistido Andrés Pérez  
en Valverde y Rendondo y el mu-  
ñone Ramón Valtz, ambos testigo  
que debes ser examinados, perma-  
neci atentos al asunto. Hasta el  
retorno del primero, yo que el  
segundo no puede comparecer

Días D. Villaf. 12. Nob.

Dr. Alcalde Comisario de Castellor

Muyme confundido notable  
digno de atención a la experimenta  
a este poblacion, durante la prim  
primera de concretar una a opinion de  
los vecinos de D. Dr. Villaf. Pérez

Señor Gobernador Civil, Gacetillas

El oficio dirigido que debemos a  
pedir de U.S. con motivo de haber llegado  
a mis manos por su estancia desie-  
rion, ayer tarde U.S. observar por el  
sobre originales conque lo he recibido,  
decir que proporciona el experimento  
el curso de un supuesto, por otras par-  
te masca gatos superficiales de corvo,

Cuyo indicado mi espíritu de  
ver el conocimiento de U.S. para la  
solución que fuere de su supuesto apre-

Días 18 Vigo 17. año 1880.

U.S. 16

Señor Gobernador Civil, Gacetillas

Ha sido satisfecho de todos sus  
haberes por el señor Titular de esta Ma-  
yor hasta lo anterior de su contra-  
ta D. Luis Alfonso, convencido e lo que  
venido por U.S. en oficio del M.  
del Interior, pero, Valladolid carece  
de el interesar facultativo, en lo que  
yaiblo hasta de otros proporcio-

nar el despacho se haga en medio del  
cumplimiento de lo que se efectuase en la  
mayor brevedad para cuya fin le  
desearia el oportuno aviso al presidente.  
Atates

Dios B. Villaf. 17. abr. 1830  
B. Ll.

Señor Gobernador elicitare de el su voto  
para en comision el levantar  
del presidente aficio, como presidente  
de este ayuntamiento para hacer  
en poder de V. entrezal de las ac-  
tias contenidas en la ultima  
que incluyo; de cuyo asiento se  
sirvieren V. librar la correspondencia.  
Cordiales

Dios B. Villaf. 18. abr. 1830  
B. Ll.

Señor Gobernador de la y.º Castillo

Permiso resarcimiento a D. José  
su approbacion, si lo quisieren, lo ad-  
junto juntay! de esta villa que han  
de sacar los de don vidriero, quedando

rectificar los relaciones el P. L., conformando  
lo propuesto por V. en comunicacion del  
P. del articulo, siendo en unión de los  
citados documentos, remitendo Y. L. de la  
adicion hecha á la relaciones de las  
bitias que ningún rendimiento ofre  
en los establecimientos de arroz por falle  
de los de concha, así como ordenado  
á la autoridad de Arzobisp. de la Plata  
abanderos en atención a estar sujetos  
de estos articulos sujetos a la licencia  
tributaria de consumo, y con mayor  
motivo porque siendo este pueblo uno  
de los encabezados para hacer efectivo  
este decreto, queda extinguido tal au  
torio, según lo ordenado por la Dñna  
de Gobernación en circula a 20. de  
abril ultimo invento del Proyecto  
oficial el P. L.

Dios a. Villegas 20. abr. 1750

B. L.

Dr. Gobernador Civil, Castellón  
Dijo que es el pliego de cesación  
formado a la cuenta de propios de  
este pueblo y año 1814, dejando se  
separas y justificadas las obre-  
vaciones a que se refiere otro  
documento por el Alcalde y  
deportuario funcionarios de la se-  
ñalada época y en cumplim.  
a lo prescrito por D. el comu-  
nicador del 16. del actual

Días C. Villaf. 22. de Dic. 1830  
D. Ll

Dr. Juez y Defensor de indicado, Castellón  
Dijo que son los actos de  
multas impuestas y mucho faltas  
durante el pasado año de estable-  
a los infractores de la disponicio-  
nes del Código penal

Días C. Villaf. 2. Dic. 1830.

D. Ll

Señor Alcalde de Alcoy, Castellón

Se adjunta la Matrícula de este  
pueblo para el siguiente año 1861, que  
señala certificada a poder de la Oficina  
de V. con los documentos justificativos  
mismos de su redacción.

Continúa este reporte la indus-  
tria de alfarero y abastecedor de  
cáñamo y por mas noticias que se  
han practicado para la instrucción de  
los alcaldes de Alcoy que radican en  
esta localidad, no ha sido posible  
conseguir el objeto propuesto, en aten-  
ción a que los datos de estos se-  
tefatos no comunitan probabilidad  
de ejercer otra industria por todo  
el año venidero, fundándose en las  
cárnicas totales de agricultura, y que  
en el reporte de alcaldes fecho el  
Año pasado en los últimos días de  
año, cuyo tiempo se necesita pa-  
ra la recolección y preparación del este  
septo, en término que al terminar  
este trabajo quedaría ejercer el año

Cuyas observaciones perteñen a V. con  
respecto al oficio que V. se dirigió a mi  
para en el h. de estab<sup>o</sup> ultimo al  
retorno de los establecimientos que  
subvencionan incluyendo otros, a fin  
de obtener la conci<sup>ta</sup> aprobación  
Sín C. Villaf. 2. Dic<sup>e</sup> 1850  
D. 16

Ex. Gobernador Civil, Santillana

Son dirigidas las relaciones de  
alta y baja garantizadas por los  
establecimientos de <sup>la</sup> <sup>1<sup>ra</sup></sup> <sup>primaria</sup> de  
ambos sexos de esta villa de  
la juventud que concurre a estos  
establecimientos, con subsistencia del pa-  
ro de una o de ordinario, cuyo  
documento trae a V. sual  
tesorero alguno

Sín C. Villaf. 7. Dic<sup>e</sup> 1850

D. 16

Ex. Comandante Gen<sup>t</sup> de la prov<sup>a</sup> Santillana  
Yon Renau y Tormo, hijo de  
Renau y Asturias vecino de esta po-  
blación, consta apien le procedido  
para su pension en virtud de lo

orden de V. del 5. del actual recibido  
ayer, no ha podido ser tratado por mas  
diligencia que se han practicado, resul-  
tando de las atenciones adquiridas que  
el objeto de que se trate, mas bien  
ambulante por los pueblos de esta  
provincia en unión de un Estatuto

y lo presento a V. para lo que  
que pueda convenir —

Dios C. Villaf. 8. Dic. 1881.

A 11

Se Juoz de 1º Ynt.º del año, Castellón  
Sobre las dos de la tarde  
del dia de hoy he recibido el ejemplar  
del acta de V. fechada el 7. del actual  
para la comparecencia de Brámon,  
Alzara y Andrau de esta ciudad  
en las diez horas de este mañana,  
pues ademas de no ser posible la pre-  
sentación del mismo por el estatuto  
del acto, se hallaba ~~anulado~~ oco-  
tuna y permaneció separado de su docu-  
mto. Díos C. Villaf. 9. Dic. 1881.  
A 11

Sr. Gobernador de este pco.<sup>o</sup>? Castillo  
Carrasco Capellán actual S-  
Tanguero de esta población ha sido  
informado de la circular n° 413.  
que Ds. se dirige expedida en 10.  
del actual messta en el Dib. n°  
147., quedando por su parte en  
cumplir lo preestablecido en la mis-  
ma; ademas de haberse acuer-  
dado por mayoría que se con-  
vocante del público, por lo que  
a este interese.

Dos G. Villaf. M. Dib. 1880.  
P. 26

Sr. Comand<sup>t</sup> Gral, y Juz. Castillo  
Miguel Palau y Lafont una  
sociedad de este territorio acaba de  
informarme de que en cara ha  
sido formada por Domingo Ponat  
tambien morador de este territorio  
con objeto sin duda de robar, por  
que no conseguindo por la violencia  
el objeto que se proponieren

spacio de tres años que le fueron  
entregados por el Palau del Pocay,  
sobre cuyo incidente instauró la  
oportuna dilig. si pase a OS y  
considerare suficiente motivo

Días 10. Villaf. 11. Dic<sup>o</sup> 1840

B. 46

Sr. Juez de 1º Inst<sup>o</sup> de su go<sup>r</sup>do. Castellor

Paso a disposición de U. los  
adjuntos cuadros en los qud se con-  
tienen los juicios de conciliación y  
verbales celebrados ante mi autoridad  
y la de los Tenientes de Alcalde y  
desde 1º de Octub<sup>o</sup> del año  
1849. hasta el 20. de Octub<sup>o</sup> attm.

Días 10. Villaf. 18. Dic<sup>o</sup> 1840

B. 46

Sr. Comend<sup>o</sup> Gral de este prov<sup>r</sup>. Castellor

Comunicado al Oficio de U. qud se  
dijo anteriormente en 20 del attm.  
he comunicado a Ramon Vataller, pro-  
fesor del punto y a otros prios qud  
se acompañan para entregaras

del piso Domingo Porras con objeto  
de ser tratado a las camas de este  
pueblo, conforme a la providencia que  
U. o trae. e bien dictar

Als 6 Villaf. 22. Dic<sup>r</sup> 1850.

D. H.

Al Gobernador Civil, Castilla

Passo a manos de U. el adjunto  
que el gobernador de este Ayuntamiento  
para la su  
vista y reunión que ha tenido fa  
to, dice que del acuerdo de los  
Pueblos, como regularmente es  
lo propio de estas villas; inten  
se beneficiar la minoría de atacá  
que el conjunto de vecindad y  
preferencia obligación no lo per  
mitiera, hacerlo quitaran, lo q.  
lo estima prudente e conveniente  
que el concurso de aprobarlo si lo considera  
Als 6. D. Villaf. 20. Dic<sup>r</sup> 1850

D. H.

Al Gobernador Civil, Castilla  
la 20 Dic<sup>r</sup> se dio cuenta de la tratativa  
de robo sucedida en los arriales de la  
Comunidad.

Pr. Gobernado Civil - Castellor

Remito a Vd. el Adjunto aped.  
y su copia distinguida para la suban-  
te y encargo de los Herbas de  
este termino y distrito titulados,  
Zenoc - que pertenecen a los propios  
de este villa; y siendo enajenado a  
los dueños de interior, Vd. se  
dignara mandar su aprobacion si  
la veracim o en otro caso la uno  
lucion que fuese del mejor acuerdo  
de Vd.

Sdr. C. Villaf. 22 Dic<sup>o</sup> Blo

B. 46

Pr. Gobernado Civil de lo pro<sup>o</sup> Castellor

El Ayuntamiento de este Ayuntamiento  
llamame Villa y Alba en el dia  
de ayer ha fallecido

Lo qd comunicare Vd. con encargo  
a lo que respecta en el act<sup>o</sup> so. adelante

Sdr. C. Villaf. 24 Dic<sup>o</sup> Blo

B. 46

Dr. Comend.º Estad., Gatteros  
Según aviso personal que me  
ha comunicado el pastor o herba-  
jante del Convento del Carmelo  
de este término, de su atajo le  
ha robado Pedro Chiva y Feua  
de este domicilio dos aves y  
un condeco.

Quiero avisar que ayer en la noche  
a comienzo de la víspera interrumpió  
las primeras diligencias y recorridos  
a pedido de D. en unión de los  
y sus auxiliares

días V. Villaf. 2d. díe 1880

D. Le

Pr. Gobernador Civil, Cadiz

Recurso a la autoridad del D.  
el adjunto expuesto de acuerdo de  
los vecinos de este término y que  
me consta por la diligencia y  
trabajo de los señores de juzgado que  
despista esta villa, D. via cubano

señalará lo que fuere oportuno para  
conformar

Días 26. Viernes 27. Dijo 1840

D. Ll.

Dr. Comendador Gómez, Gobernador

Dijo se le presentó a la mesa  
inteligencia de los portadores del  
paseo Andes Clave y su comitiva  
que estaban, quedó aquí obviado  
el saco y la causa que constituyó  
y el tiempo de debito que apli-  
caba correspondiente aquella visita.

Como se dedujo D. P. por con-  
secuencia de una de quellos pases  
de la causa, dándose que  
fueron reunidas 3. días o más,  
y por lo tanto se halla en per-  
fecto estado de satisfacción e in-  
salubridad, en términos D. S. que  
se visitó el cario de los trastos  
depositados y apilados; sin embargo,  
que queda verla de más

me oficio, han sido pesadas las  
quinas y examinada suae de  
su valor, quedando de esta  
diligencia saber q. L. comuni-  
cas qae debia valer al segun-  
do 21. 17. m. cada una; en sa-  
mablex disposicion pase en la ac-  
tuadad ninguna cantidad mas  
Dir a Villegas 26 Feb<sup>r</sup> 1850

D. L.

Al Director de Industria - Castillo  
no obstante lo preceptuado en  
Real Orden de 19. del actual por  
el Director general de Contadurias  
indicado miente en el Dcto. n<sup>o</sup> 153  
nubilitando el iniciativo sistema de  
obra de consumo en determinados  
articulos; y teniendo presente tam-  
bién las prescripciones establecidas por  
el Director de su dho cargo los  
de. de los constituyentes, este municipio  
está iniciando su establecido orden,  
conforme lo tiene ya solicitado "

considerado, confirmado el acuerdo de cubrir  
este tributo por vía de repartición,<sup>15</sup>  
por considerar más ilícito y aceptable  
el vecindario unívocamente impuesto.

Dios D. Villaf. 27. Dic<sup>r</sup>. 1860

R. Ll.

Pt. Comand<sup>r</sup> Cíab. Castellor

Por el dictado de barrio q  
de acuerdo de la justicia de allora  
de este término no se ha ido con-  
dencido pero el almacero de aquél  
distrito José González y Martínez a  
Pusio con tres columnas atado  
y una tijera de nailo todo  
robado, hasta tanto q. s. q. q. q. q.  
se visto q. no q. las diligencias q.  
searon practicadas, se ayun-  
to justicia a q. esté suyo

Dios D. Villaf. 28. Dic<sup>r</sup>. 1860

R. Ll.

Dr. Juez de l.º Inst. Castellor

Cuando ya estaban bastante adelantadas las actuaciones mandadas instaurar por el juzgado del Juzgado del dijeto cargo de D. expedido el P. de Jefe ultimó sobre apremio contra Ramon Domenech y otros de este domicilio, llego a mis manos oficio recordatorio para la pronto examinacion de aquellas diligencias en lº de este juzgado y sin levantar mano fueron terminadas y remitidas a D. en lº del propio mes, sin que me fuese dado saber si esto oficio de cuyo procedimiento, conforme D. en su atenta comunicacion del 20. que nrobo en esta oficina nuevo remitido en lº de los vienes.

Dia de. Villof. 29. diciembre 1860

D. J. C.

Sr. Comand<sup>t</sup> del Cuarto de Reserva, Cartago  
tan luego como llegó a su mano  
en este oficio la comunicación efectuada en  
D. del 28. dello anterior con referencia a  
la fallecida de confinamiento observada por  
el individuo de Reserva Art. 7110  
de este documento y acuerdo en D. el  
se le notificó en contenido al pa-  
ciente una inmediata a su favor. No ob-  
stante a fin de que sin dilación pudier-  
se ejecutar las disposiciones que se  
le acuerda tomar.

Dios 16. Villaf. 20. Dic.<sup>r</sup> 1850.

sd. 16

Sr. Gobernador Civil Cartago

Por el correo de este día ha  
recibido en unión del oficio efectuado en  
D. de 28. del anterior la medida abolo-  
ta del confinamiento cumplido en el prisón  
de D. el 16. de Dic.<sup>r</sup> 1850. y el día de  
este acuerdo.

Dios 16. Villaf. 20. Dic.<sup>r</sup> 1850

Dic.<sup>r</sup> 20. En este día se acuerda lo siguiente que el Oficio

1851.

Se Comision de Abante Castellor

Es adjunto el estado demontativo  
de las guias expedidas en este pue-  
blo para el transporte y conducción  
de carbon y leños, durante el perio-  
do mes de diciembre, acompañando  
el propio tiempo 28 ejemplares anuj.  
días. D. Villaf. 1º Junio 1850

D. H

Se Juzg y Decido de indicar, Corte  
que son lo estado demon-  
tativo de establecer inquincas y  
cobradas en este poblacion duen-  
te el periodo mes de diciembre  
sustituido de su contenido que no  
ha habido lugar a la inspección o  
corrección alguna

Día d. D. Villaf. 1º Junio 1850

D. L

La 21. Dijo se acuerda el cuarto del  
cuarto die Castellor por acuerdo

Pr. Gobernador Civil, Castillos

En vista que se celebra el d<sup>o</sup> ayer lunes d<sup>o</sup> este mes el d<sup>o</sup> de hoy, ha acordado entre otras cosas  
confesar el cargo de procurador público  
por todo el juzgado ante el consejo  
que lo designaron en el anterior d<sup>o</sup>  
Barrio de Castillos

Lo que una asamblea particular d<sup>o</sup> en  
en cumplimiento de lo establecido en esta  
parte por la ley organica.

Sis N. Vigo. 1º Dic 1884

d. 26

Pr. Gobernador Civil, Castillos

Este cuerpo municipal quedó  
en acuerdo tomado en esta fecha, en las  
otras cosas lo mismo ~~que~~ para  
tar los Domingos de cada semana  
para celebrar un oficio ordinario,  
que considerando <sup>que</sup> es convencional y que  
procurando, tanto que se considera  
de conveniente con que el clero de la diócesis  
de todo d<sup>o</sup> de religión, juzgado

que es suficiente una sola concesión  
en tan corto tiempo, atendida la circun-  
stancia de este localidad y los  
experimentos hechos hasta de ahora

Y lo devo a conocim.<sup>to</sup> de M.  
para los efectos conq.<sup>to</sup> y cumplim.<sup>to</sup>  
de la ley

Días 16. Villaf. 1º Junio 1851.

D. 26

Pr. Comand.<sup>to</sup> Gral. Castellanos  
Barrio a mano de M. o  
adjunto certificado yo de que consta  
haber sido invitado el Sodado de  
Reserva indiente en este pueblo don  
Miguel Jiménez con la raya de  
M. o y qd.

Días 16. Villaf. 1º Junio 1851.

D. 24

Pr. Comand.<sup>to</sup> y Jefe de Reserva Castellanos  
El individuo del cuadro de  
Reserva que vale mencionada por  
la Comand.<sup>to</sup> General con motivo  
de haber obtenido su libertad

notable) a este pueblo aparezca una  
variedad de alto en la selva con  
rayos.

2 lo digo a D. José es efecto  
que pueda convencer

Señ. D. Villaf. P. Lugo 1811

D. B.

Pr. Presidente de la Junta de Reus.

En dos del actual año en  
contado un visto escrito en la  
clériga de este término habitada  
por Ramon Villar y denominada  
de Regal, el que contiene el  
sig. P. dia solamente se le puso  
ya nombre Monasterio Juare, que  
dando desde este año al ciudad de  
su nombre Ramona Dijo consiste  
en el que habitar de este vecindad

Lo que yesterday a D. José  
los pines que son conyugales al  
abono del servicio prestado por la  
intendencia y demás que convenga  
Señ. D. Villaf. P. Lugo 1812

D. B.

Ex. Gobernador Civil, Castellon

Remito a Uy. las relaciones  
adjuntas de altas y bajas produ-  
cidas en los establecimientos de Guatarr-  
eiro y sucesos de esta villa en  
el periodo mes de Dic.<sup>r</sup>, las cui-  
mas que han sido presentadas y  
sus respectivas alturas.

Días 13. Villaf. 7. Lunes 1870

Pd. II

Ex. Gob. Civil, Castellon

Beso a mano de Uy. los ad-  
juntos citados de alturas, tra-  
misiones y defunciones asusie-  
das en la geografía de esta  
población, durante el mes y  
último trimestre del año ante-  
rior o sea de los meses octubre  
octubre y Dic.<sup>r</sup>

Días 13. Villaf. 7. Lunes 1871

Pd. II

Ex. G. Lunes 14. Día cuarto del cumplimiento del  
ayuntamiento ayuntamiento de Villaf. en el que se establece

Fr. Gobernador Civil, Castellon

Parece de ~~acuerdos~~<sup>to</sup> de otros d  
mios debieran integrar a Oñ. el a  
mismo Adjunto a fin de que Oñ.  
se dignase mandar la integración  
integral del mismo en el Archivo  
oficial con la prisa que Uñ.  
trayga a bien deseo.

Días 16. Villaf. 8. Jun. 1851.

D. Ll

Fr. Gobernador Civil, Castellon

Remitido a Oñ. para su aprobación  
el lo anterior el adjunto expd<sup>d</sup> de ac  
uerdo ya la rebata y acuerdo de  
los vecinos de este término y pa  
rded de totalidad la Redonda - afecta e  
los propios de este villa

Días 16. Villaf. 8. Jun. 1851.

D. Ll

Atentas

Cura

Síndico

Notario

Siguió

P. Pudié. la comisión sup<sup>r</sup> de Yat.  
y<sup>r</sup> de la prov<sup>r</sup>. Castellon

Reverendo la comisión const  
rutora Pudié de Yat. prov<sup>r</sup> de este villa y<sup>r</sup>  
siguió tenor de acuerdo de su ministerio du

sante el presente año, se quedado ins-  
talada, cuya conformación son los  
que aparecen, nombrados al margen

Lo que un apresurado devar en  
conocimiento de Dñ. para los fines sig.  
Río B. Villaf. 8. Junio 1881.

B. 26

Ex. Gobernador Civil, Gacetillas

Como en este poblacion no ex-  
iste extranjero algun establecido o tra-  
vanciente, en equivalencia del estadio que  
corre unido a la circular de Dñ.  
bajo el nro. 10, invito en el periodo  
afinches ar.º d., en cumplimiento de lo  
prescripto en la misma ~~por 10~~  
a Dñ. deijo lo presentado manifestaciones

Río B. Villaf. 8. Junio 1881.

B. 27

Ex. Comand. General de la prov.º Gacetillas

De la propiedad de Biquetín  
Pactor de este vecindad, quien aviso  
dado por el mismo y su factor fué  
cobrado en el dicho Cabildo la noche

del año del actual, sin que pueda  
seguir saber quien fuere el autor  
de este hecho.

Lo que participe a U. sin per-  
juicio de quien, tan luego como se  
adquieran notícias positivas se  
reproduzcan y se le encubran que  
estimare en confidencial.

Dijo D. Villaf. 10. Junio 1811

D. H.

Ex. Juz. de 1º. Inst. a Castellanos

Doctorio Belenguer y Verdú  
deportario de los bienes embargados  
a un hijo que fue privado por  
señores e señoras a algunas  
familias de este vecindad, ha  
desaparecido de este pueblo y se  
ignora su paradero, resultando de  
este incidente que los bienes pue-  
tos al cuidado de aquél quedan  
abandonados.

Y lo participe a U. para los efectos  
conejos y determinación que se exija.  
Alto D. Villaf. 9. Junio 1810

Dr. Comisario de Montes, Castellón  
Agustín Chaves de esta ciudad  
de Grao de Valencia saliente de V.  
autorizaciones para extraer y conveir  
de este término y provincias de elligas  
gallos vecino de este villa sea cumplida  
a la villa de Almazora (partido y parroquia)  
contar y averiguar urbanacion

Por el mismo constato a servir  
V. remitir el documento permiso

Días 16. Villaf. 11. Enero 1881.

D L

Sr. Juez del justo, Castellón

Para el cumplimiento de lo que  
ordenado por V. en oficio del 8. de  
octubre, con esto que ha sido requerido  
y queda informado. El interesado Ra-  
mon Claver y Ballesteros

Días 16. Villaf. 11. Enero 1881.

D L

Sr. Fiscal Militar de Alcoy

Para a manos de D. la ad-  
junta diligente intitular en duditio  
de pertenecer a la clase de pobres)

el punto de este vecindad Juan  
Cajdevila y Domínguez a cuyo intento  
se dirigió V. en comunicacion del  
q. del actual, adquiriendo el pro-  
prio tiempo la certificacion q. dñe.  
~~y q. dñe.~~ para que conste la  
comunicacion q. dñe. por el mío, q. dñe.  
este deba ser auxiliado como indigente  
aparten los fondos en Castellón, a  
cuya cabecera de partida q. dñe. V.  
dirigió para facilitar los meca-  
nismos al gobernador del Cajdevila.

Días de Villaf. 11. Junio 1880

D. JL

